



**UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**

**División de Ciencias Sociales**

**Y Económico- Administrativas**

**LAS CAUSAS DE LAS CONDUCTAS DELICTIVAS DE LOS  
MENORES INFRACTORES EN INTERNAMIENTO EN EL  
ESTADO DE QUINTANA ROO: UNA PROPUESTA PARA  
IMPLEMENTAR CAPACITACION LABORAL EN EL  
CENTRO.**

**TRABAJO MONOGRÁFICO**

Para obtener el grado de:

Licenciado en derecho

**Presentan**

Leticia Catzín Uc

Maria Estela Torres Lezama

**Supervisores**

Maestra: KINUYO CONCEPCION ESPARZA  
YAMAMOTO.

Maestro: SALVADOR BRINGAS ESTRADA

Maestro: JAVIER OMAR ESPAÑA NOVELO.



## AGRADECIMIENTOS

*Primeramente dar gracias a dios, por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante mis estudios.*

*Agradecer hoy y siempre especialmente a mi madre Jacinta Uc Alvarado y mi familia, por el ánimo, apoyo y alegría que me brindan, ya que me dedican la fortaleza necesaria para seguir adelante.*

*De igual manera mi más sincero agradecimiento a la maestra Kinuyo Concepción Esparza Yamamoto, por la colaboración brindada durante este proyecto.*

*A mis compañeros y amigos por todo el ánimo, paciencia, por confiar y creer en mí y sobre todo por su valiosa amistad.*

*En general quisiera agradecer a todas y cada una de las personas que han convivido conmigo, ya que estuvieron en todo momento presentes, y desde lo más profundo de mi corazón les agradezco el haberme brindado todo el apoyo, colaboración, ánimo y sobre todo cariño y amistad.*

*Sinceramente Leticia Catzin Uc*

## *UN TIEMPO PARA AGRADECER.*

Nuestra riqueza interna y nuestra capacidad de entender las cosas se deriva de que todos asimilemos lo que tenemos por una buena esencia, porque todo individuo pueda ser capaz de compartir con los demás los dones que la vida le ha dado, que aprenda agradecer por todo lo que ha logrado y que tenga el carácter de valorar lo que el mismo ha creado. *Mel Lezama (2010)*

Las páginas de este trabajo son grandes experiencias, afectos y conocimientos que varias personas me han brindado, para llegar al objetivo posible que se ha planteado. Lo maravilloso de llegar a concluir los proyectos es lo más gratificante que con humildad he recibido de todas aquellas personas que han puesto con sus dones y enseñanzas que la construcción de todo proyecto enriqueció y enriquece mi vida finalmente gracias a todos los autores por sus grandes conocimientos en sus libros que son la vida de cada época marcada en el destino.

Estos agradecimientos van en especial a:

*A* mi madre, quien está siempre conmigo a donde quiera que vaya y en todo lo que haga, por su comprensión, respeto y el ejemplo de su fortaleza, por enseñarme los valores que hoy tengo y sobre todo le doy gracias por el apoyo incondicional que siempre me ha brindado. Te amo mamá siempre te agradeceré todo lo que has luchado por sacarme adelante con esfuerzos eso es admirable de tu parte.

*A* mi padre, que con esfuerzos y confianza siempre me ha apoyado en las decisiones que he tomado a lo largo de mis años gracias por estar ahí, de todo corazón te agradezco el cariño, el amor, que hasta el día de hoy me has brindado.

*A* mi hermana por acompañarme siempre en los senderos de mi vida, de igual manera a mi Cuñado que ha estado constantemente apoyándonos como la familia que somos, a mis tres Grandes pequeños genios Amir, Saúl y Nain que han sido un gran soporte para demostrarles que en la vida hay grandes logros por los que luchar.

*A* mis tíos, tías, primos y primas por compartir conmigo esta gran dicha hoy y siempre les agradezco porque siempre estamos ahí reunidos como Familia.

*A* cada uno de mis directores de tesis Licenciada Kinuyo C. Esparza Yamamoto, Licenciado Javier O. España Novelo y al Licenciado Salvador Bringas E. y a cada uno de mis profesores por la guía otorgada en cada momento que la requería apoyando y estimulando mis inquietudes profesionales.

*A* mi pequeño y gran amigo, Antonio O. Alcocer L. por su confianza, por su comprensión y por su agradable compañía en todos estos 9 años.

*A* mi amiga Serdy M. Cab Chi, por estar siempre en los momentos más gratificantes de mi vida, por todos los consejos, las palabras de aliento y por todos los días brindándome tu amistad, gracias por todos los momentos disfrutados, las experiencias compartidas, las risas, y sobre todo gracias por la amistad que me has dado en este corto tiempo que hemos compartido.

*A* mis amigas y amigos, Ada, Luci, Geova, Lupillo, Ricardo así como a mi compañera del Trabajo Monográfico a Leticia Catzin Uc, y solo me falta decirles que son grandes amigos que se entusiasmaron y se incorporaron a este proyecto reiterándome su confianza, cuando el agotamiento me abatía.

*A* los miembros de la Universidad, por el financiamiento a este Trabajo Monográfico otorgado por la convocatoria PAFS 2010, para apoyo de titulación.

*Finalmente* a Dios y a la vida que me dio la oportunidad de contar con el apoyo y la confianza de cada uno de ustedes. Mil gracias por todo, agradezco enormemente por cada uno de las cosas que hoy tengo con gran humildad.

Con Cariño y Amor Maria Estela Torres Lezama

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
---------------------------	----------

### CAPITULO I

<b>ANTECEDENTES HISTORICOS DEL MENOR INFRACTOR</b>	<b>6</b>
1.1 Definición del menor infractor.....	6
1.2 Naturaleza del menor infractor .....	10
1.3 Comportamiento delictivo en un enfoque criminológico .....	12
1.4 Menor infractor en México.....	15
1.5 Historia del manejo del menor infractor en otros países. ....	16
1.5.1 España.....	17
1.5.2 Francia.....	18
1.5.3 Estados Unidos de América .....	20
1.5.4 Argentina.....	29

### CAPITULO II

<b>FACTORES QUE INFLUYEN EN LA CONDUCTA DEL MENOR INFRACTOR</b>	<b>32</b>
2.1 Factor Biológico .....	32
2.1.1 Herencia .....	33
2.1.2 Genética .....	33
2.2 Factor Psicológico.....	35
2.2.1 El Instinto .....	35
2.2.2 El Temperamento .....	36
2.2.3 El Carácter .....	36

2.3 Factor de la Personalidad .....	37
2.3.1 La Familia .....	38
2.3.2 La Violencia Familiar .....	39
2.3.3 Maltratos Psicológicos.....	40
2.3.4 La Violencia Física.....	41
2.3.5 La Educación de los Padres .....	43
2.3.6 El Medio Socioeconómico .....	49
2.3.7 Los Medios de Comunicación .....	49

### **CAPITULO III**

<b>TRATAMIENTO DEL MENOR INFRACTOR</b>	<b>54</b>
3.1 Centro Especializado de Internamiento .....	56
3.2 El procedimiento en internamiento.....	62
3.3 Aplicación de medidas .....	63
3.4 Función y alcance de los tratamientos.....	64
3.5 Tipos y clasificación de tratamiento .....	65
3.6 Comparación de tratamiento en internamiento que se lleva a cabo en el Estado.....	67

### **CAPITULO IV**

<b>IMPLEMENTACIÓN DE CAPACITACIÓN LABORAL UNA PROPUESTA PARA EL CENTRO DE INTERNAMIENTO</b>	<b>70</b>
4.1 Presentación .....	70
4.2 Propuestas y objetivos .....	71
4.3 Objetivo general:.....	72
4.4 Objetivos específicos: .....	73

4.5 Taller laboral .....	74
4.6 Capacitación .....	74
<b>CONCLUSIÓN .....</b>	<b>76</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>79</b>
<b>MARCO CONCEPTUAL.....</b>	<b>88</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>89</b>

## INTRODUCCIÓN

La inadaptación social y la delincuencia, principalmente de los menores infantes y/o adolescentes son factores de un problema, social y científico-pedagógico que generan preocupación por determinar la conducta ilícita del menor infractor entorno a la sociedad actual.

La problemática que subsiste hoy por los tratados, las diversas leyes entre los países, naciones y/o ciudades forman parte para establecer que el adolescente debe ser tratado, respetando sus derechos y garantías estipulados en la constitución, para su nueva reincorporación después del tratamiento que las leyes apliquen al menor infractor o al adolescente de acuerdo a su internamiento.

La delincuencia juvenil es conocida como el medio de delinquir o cometer ilícitos hacia otras personas recayendo en infracciones que las leyes del país, estado o nación no contemplan como actos lícitos sino como ilícitos imponiendo una pena máxima o mínima para el menor infractor; recluyéndolos en un centro de internamiento para tratar la conducta de este, para su resociabilización ante la sociedad.

Los temas que se abordaron en este trabajo de investigación fueron con el fin de ver los factores que influyeron a un menor infractor a cometer actos ilícitos, conductas que son tipificadas en la Ley penal del estado de Quintana Roo.

Atendiendo la condición del menor, de igual manera como factores biológicos, psicológicos hacen la personalidad y el perfil del menor infractor así como el factor social en el que se desenvuelve el delincuente y lo que es más

importante para él en la sociedad, la familia y el rol que juegan en el vida de él, la relación entre padre-hijo, madre-hijo, seno familiar que constituye la convivencia y la disfunción del hogar por problemas.

En el estudio de los factores biológicos, psicológicos y sociales determinan la conducta ilícita del menor infractor, el factor psicológico de un ser humano se deja diferenciar por tres factores; la inteligencia, el instinto y el carácter. En el factor social existe la violencia intrafamiliar como un problema social dentro del seno familiar; el clima violento se desprende como un antecedente importante en relación con los menores infractores y repercute por una reproducción violenta, de rechazo, de agresión y surge como consecuencia la comisión de infracciones.

Iniciamos nuestro estudio basándonos en un análisis general sobre la justicia de menores en otros países abarcando los países de Argentina, Estados Unidos, Francia, España y México, para ello consultamos diversas fuentes de información como son los libros, revistas, periódicos y pagina web.

Durante la investigación fue indispensable el trabajo de campo, el cual consistió en entrevistas a menores que han cometido algún hecho ilícito siendo sometidos en un centro de especialidad para su reformación. De lo investigado consideramos que existe la necesidad de crear centros de atención a padre e hijos en proceso de readaptación y programas específicos de apoyo a la sociedad.

Actualmente los valores dentro del seno familiar han ido en aumento, debido a diferentes factores como son las drogas, pobreza, marginación, psicotrópicos, prostitución, maltrato, abuso físico, sexual y psicológico llevando a cabo la desintegración familiar.

En el Estado de Quintana Roo, el factor social influye en la violencia familiar y se necesita crear programas de prevención a la violencia.

Debemos tener en cuenta que la educación es un proyecto de combate a la delincuencia.

Se tiene como propuesta analizar y proponer y describir medidas preventivas tendientes a evitar que el menor incurra en conductas antisociales.

Es de observarse que la conducta de mayor referencia es el robo y se puede deducir que es a consecuencia de la crisis económica que vivimos, así como la falta de empleo.

En este trabajo se pretende analizar los orígenes de las conductas delictivas que presentan los menores infractores, así como sus comportamientos que reflejan actualmente ante su familia, amigos y su entorno social. Los diferentes factores que reflejan así como un comienzo de una conducta negativa.

De este modo, en el capítulo I trataremos de enfocar los diferentes conceptos: que es un menor infractor, su naturaleza, un estudio de un punto de vista más criminológico para ver como es el menor infractor en la sociedad, así como el desenvolvimiento y el manejo del menor infractor en otros países hablando jurídicamente para consignarlo. Con el único fin de tener el concepto general así como la idea principal para identificarlos. En la época en la que vivimos actualmente el comportamiento los menores se han ido evolucionando, de acuerdo con el nivel de vida, circunstancias y condiciones.

En el capítulo II, abordaremos los diferentes factores que influyen en la conducta del menor, los factores biológicos, la herencia que adquieren, su genética; igualmente los factores psicológicos como sus instintos que reflejan, el

temperamento energético, los diferentes niveles de carácter que reflejan; así como los diferentes factores de personalidad, además de los diferentes factores sociales que existen en el entorno del menor en la familia, la violencia familiar, maltrato física y emocionalmente, cómo es el comportamiento de los padres hacia los hijos como es la educación que reciben en casa, en qué condición socioeconómica vive la familia y cómo influyen los medios de comunicación con señales negativos. Con ello pretendemos elaborar un modelo que pueda emplearse para cambiar el entorno social de menor, así como escoger algunas opciones acerca de cómo optar y tomar decisiones.

El capítulo III, nos habla de cómo la Ley para adolescente en el Estado lleva al menor infractor a un tratamiento donde su rehabilitación, el procedimiento que se llevo al Juez calificador a que el menor radique un tiempo en el centro para su nueva incorporación a la sociedad después de un lapso de tiempo en internamiento, así como los tipos y clasificación de los tratamientos que se la puede dar, y la aplicación de medidas que se toma en el centro de internamiento de acuerdo al tipo de delito que haya cometido.

En el capítulo IV, se habla de una pequeña propuesta a la “Implementación de capacitación laboral una propuesta para el centro de internamiento”, con los objetivos de que el menor internado, se incorpore a una actividad donde le produzca satisfacción en el ámbito emocional y que le ayude en la economía como un factor de apoyo en el menor de escasos recursos y que aprendan a llevar una responsabilidad.

## **CAPITULO I**

### **ANTECEDENTES HISTORICOS DEL MENOR INFRACTOR**

#### **1.1 Definición del menor infractor**

En el país de México existen diferentes legislaciones, prevaleciendo como interés superior de la infancia, a la Convención sobre los Derechos del Niño que entró en vigor el dos de septiembre del año de 1990, el cual tuvo presente la necesidad de proporcionar al niño una protección especial enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño, así como las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing).

El conjunto de estos derechos tiene un carácter muy amplio. La Convención define al niño como todo ser humano menor de dieciocho años de edad (artículo 1), cuya consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño (artículo 3)(sic), Protege el derecho del niño a la supervivencia y a un desarrollo pleno (artículo 6)(sic), y sus estipulaciones reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud (artículo 24)(sic), así como el derecho a la educación (artículo 28)(sic), la igualdad independientemente de la

raza, religión, nacionalidad, derecho a un nombre, nacionalidad, a la nutrición, vivienda, comprensión, protección, juego, recreación y derecho a la protección.

El menor infractor es definido por la enciclopedia ilustrada de la lengua castellana como el menor de edad, es “el hijo de familia o pupilo que no ha llegado a la mayoría de edad.”<sup>1</sup>

Hay que definir el alcance del vocablo "menor" que, según la acertada definición de las Reglas de Beijing, "menor es todo niño o joven con arreglo al sistema jurídico respectivo que puede ser castigado por un delito, pero aún no es penalmente responsable como un adulto."<sup>2</sup>

Para definir al menor infractor es necesario recurrir a la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para toda la República en Materia Federal, cuya función como lo refiere su articulado es la de reglamentar la protección de los derechos de los menores, así como en la adaptación social de los mismos, cuya conducta se encuentra tipificada en las leyes penales federales o cualquiera otras disposiciones que emanen del Poder Legislativo, y que sean de aplicación generalizada en el ámbito en que se desenvuelvan, o manifiesten otra forma de conducta que haga presumir fundamentalmente una inclinación a causar daños así mismos, a su familia o a la sociedad y ameriten por lo tanto una acción preventiva o tutelar.

La mayoría de los países denominan a los menor infractores como “menores delincuentes, vándalos, chavales” al referirse a los menores que

---

<sup>1</sup> **Enciclopedia Ilustrada de la Lengua Español**, España, Espasa, 1992, pág. 5438.

<sup>2</sup> **"Reglas de Beijing" Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores**. Los comentarios a dicha regla, son el punto 2.2., que resultan del documento **a/Conf. 121/122**, español, pág. 31.

comenten una conducta antisocial, podemos mencionar que la gran mayoría de los países europeos, asiáticos y latinoamericanos tienen este problema tales como España, Francia, Inglaterra, Italia, Uruguay, Argentina entre otros, cabe mencionar que las Reglas de Beijing refieren que el menor infractor es aquel que se le ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión del delito.

Antiguamente se dio trato semejante al adulto y al menor de edad que infringían la ley penal: ambos eran delincuentes y debían afrontar las penas correspondientes a su comportamiento ilícito. Con el tiempo se inicio y desarrolló un trato especial para el menor en virtud de su falta de discernimiento para apreciar la característica de la conducta en que incurría. Se llegó hablar de que era capaz de entender o valorar el carácter ético de su comportamiento.

Hablar de menores infractores, no es lo mismo que hablar del fenómeno de delincuencia juvenil, dado que podemos decir que son dos realidades coexistentes, es decir para ser menor infractor es necesario haber pasado por un proceso que finaliza con la preceptiva etiqueta, es decir, es etiquetado socialmente y jurídicamente como **Menor Infractor**.<sup>3</sup>

La delincuencia juvenil, estaría formada por todos aquellos menores que hubieran cometido infracciones, sin embargo menores infractores únicamente serian los que aún no están en edad penal para cumplir una condena severa.

---

<sup>3</sup> I Maza, Uceda, Francesc, Xavier, **Menores infractores: Construyendo un perfil e investigando la aplicación de la Ley de Responsabilidad del Menor en el municipio de Burjassot**, Documento Inédito de la Universidad de Valencia, alaquás (València), valencia, Concorci Pactem Nord, 2006, pág. 10.

Los menores que incurrir en la comisión de algún delito reciben un tratamiento especial, ya que para ellos existe una ley a la que se denomina “Ley para el Tratamiento de Menores Infractores ya sea en materia del fuero común y en materia Federal”. Esto, considerando que niños y adolescentes son muy vulnerables ante la exclusión social, que en muchas ocasiones es aprovechada por terceras personas para hacerlos incurrir en conductas tipificadas como delitos, donde influyen también elementos criminógenos como las zonas marginadas, quebrantamiento del estrato social y familiar.

El planteamiento de la justicia para menores infractores no es para señalarlos como un sector potencialmente peligroso, sino como un sector que debe ser protegido ante las influencias negativas de quienes se fortalecen ante la imposibilidad de actuación que tienen las autoridades que aplican la ley.

Cabe hacer mención que el interés por los menores es reconocido en general y de forma explícita en normas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como las demás leyes y tratados aplicables, establecen para ellos. Se destaca, por su importancia, el reconocimiento de sus derechos a no ser discriminados, a que se reconozcan en su favor sus diferencias de género, cultura, posición social, preferencia sexual y cualquiera otra característica que sea manifestación de su identidad, a ser tratados con equidad, a que se respete su vida privada y la de su familia y, desde luego, el derecho al debido proceso legal que fija los límites de la intervención de las autoridades.

## 1.2 Naturaleza del menor infractor

El menor infractor es uno de los problemas criminológicos que crece cada día más, no solo en nuestro país, sino también en el mundo entero; es una de las acciones socialmente negativas que va a lo contrario fijado por la ley y a las buenas costumbres creadas y aceptadas por la sociedad.

Los menores infractores son un fenómeno social que pone en riesgo la seguridad pública y van en contra de las buenas costumbres ya establecidas por la sociedad. También es un fenómeno de ámbito mundial, pues se extiende desde los rincones más alejados de la ciudad industrializada hasta los suburbios de las grandes ciudades, desde las familias ricas o acomodadas hasta las más pobres, es un problema que se da en todas las capas sociales y en cualquier rincón de nuestra civilización.

El fenómeno delincencial cometida por menores de edad resta como resultado que la sociedad en ocasiones sea inerme, impotente e indefensa. Asimismo se ha constatado a nivel internacional un aumento progresivo de la delincuencia juvenil. Como datos globales, se han aportado los siguientes: “en los países de nuestra área de cultura (países occidentales más industrializados) la delincuencia juvenil *in genere* se aproxima, en cuanto al volumen, en los últimos años, al 15% de la delincuencia general total. Si bien, las estadísticas de algunas de esas naciones, como es el caso, por ejemplo, de Francia, ofrecen cifras

apreciablemente mayores: 20 ó 22%. Por el contrario, otros países ofrecen estadísticas muy por debajo de la media”.<sup>4</sup>

El curso internacional de criminología está centrado sobre la investigación científica en delincuencia e inadaptación juvenil. Al finalizar la segunda guerra mundial la delincuencia juvenil “G Heyer, el gran fundador de la neuropsiquiatría infantil clasificaba a los delincuentes e inadaptados juveniles en función de la naturaleza y de la intensidad de los traumas de la inteligencia y del carácter que ellos podían presentar, la clasificación debía fundarse sobre la noción de traumas ligeros”.<sup>5</sup>

Los hechos de la delincuencia son estudiados en comportamiento problemáticos y hecho de delincuencia

1) Sea como casos particulares que incumben a fenómenos más generales (violencia y drogas).

2) Sea como respuesta entre otras situaciones frustrantes “C. Debuyst reconoce que existe un cuerpo duro” desde el punto de vista criminológico.

“El rol de la sociedad en la etología y la dinámica del delito la delincuencia es ella únicamente un fenómeno de la sociedad, como lo sostiene la sociología doctoral.”<sup>6</sup>

### 1.3 Comportamiento delictivo en un enfoque criminológico

---

<sup>4</sup> Herrero, Herrero, Cesar, **Tipologías de delitos y de delincuentes en la delincuencia juvenil actual. Perspectiva criminológica en Actualidad Penal.**, Nº 41, Noviembre 2002, Págs. 1089-1097.

<sup>5</sup> Manzanera, Rodríguez Luis. (Coord)., **Órgano de la academia Mexicana de ciencias penales 50 años criminalia**, Porrúa, Año L, México Julio-Diciembre, 1984, pág. 45.

<sup>6</sup> **Ibidem**, pág. 46.

“La ley cambia las costumbres, cambia las conductas, así como los que son considerados como infractores a todo lo largo de la historia del derecho penal, son definidos como delictivos y son vividos como tales por sus autores”<sup>7</sup> la información de la personalidad bajo la influencia de factores individuales y del medio donde el análisis de su etiología y de su dinámica, demuestra que la personalidad se sitúa como el punto central ahí donde todas se combinan y se entrelazan. La criminología asimila la delincuencia que con referencia a tipos psicopatológicos, donde caracteriza la delincuencia que son clasificados, los que se desarrollan en un método inspirado por la medicina. La criminología define que dentro del hombre hay un delincuente que duerme dentro de él.

Las causas que llevan a la realización de conductas inadaptadas o delictivas; es la relación de diversos factores, entre los que podríamos destacar con mayor incidencia:<sup>8</sup>

- El bajo coeficiente de inteligencia (trastornos emocionales, déficit de atención)
- Bajo status económico y social (pobreza)
- Fracaso escolar
- Menor nivel educativo
- Límites en la educación
- La falta de funciones parentales
- Familias desestructuradas y mono parentales
- Repetición de conductas agresivas vividas en la familia
- Paternidad a edades tempranas

---

<sup>7</sup> **Ibidem**, pág. 46

<sup>8</sup> Díaz, Savari, Reforma, Altamira y Renasco, Pedro, **Intervención psicosocial con menores infractores**, Universidad Complutense, Madrid ,1997 pág. 188.

- Vivencia de conductas asociales vividas en el núcleo familiar: prostitución, drogodependencia, delincuencia,
- Patología mental en progenitores

Las causas, para *Goleman*<sup>9</sup>, hay que cifrarlas en “un claro descenso en el grado de competencia emocional”, considerando como ámbitos en los que se han producido “un franco empeoramiento” los siguientes: marginación o problemas sociales (tendencia al aislamiento, a la reserva y al mal humor, falta de energía, insatisfacción y dependencia); problemas de atención o de razonamiento (incapacidad para prestar atención y permanecer quieto, ensoñaciones diurnas, impulsividad, exceso de nerviosismo que impide la concentración, bajo rendimiento académico, pensamientos obsesivos); ansiedad y depresión (soledad, excesivos miedos y preocupaciones; perfeccionismo, falta de afecto, nerviosismo, tristeza y depresión); delincuencia o agresividad (relaciones con personas problemáticas, uso de la mentira y el engaño, exceso de justificación, desconfianza, exigir la atención de los demás, desprecio por la propiedad ajena, desobediencia en casa y en la escuela, mostrarse testarudo y caprichoso, hablar demasiado, fastidiar a los demás y tener mal genio).<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup>Goleman, Daniel, op. Cit. 2002.

<sup>10</sup> Para el Defensor del Pueblo en cuanto a los factores que influyen en la delincuencia juvenil hay que distinguir entre factores endógenos, tales como “enfermedades psíquicas, traumas psicológicos y factores exógenos, tales como influencia negativa familiar, fracaso escolar, marginación social, medios de comunicación etc. Sin embargo, no existe una causa determinante, y sí una suma de factores de mayor o menor incidencia. Para poder establecer cuáles son los factores que inciden en la violencia juvenil y en la delincuencia hay que hacer una breve referencia al proceso de socialización, a lo largo del cual se va formando la personalidad del individuo, que consiste en el proceso mediante el cual la persona es absorbida por la cultura de una sociedad. Se trata de un aprendizaje por el que el individuo se adapta las normas, imágenes y valores de grupo. Si este proceso falla, es cuando puede aparecer la violencia en los jóvenes y la desviación social”.

Según Papalia y Wendkos<sup>11</sup> la adolescencia es el lapso comprendido entre la niñez y la edad adulta, es difícil delimitar el final de la adolescencia. La edad adulta psicológica se alcanza cuando además, se descubre la propia identidad, se adquiere independencia de los padres, desarrollo de un sistema de valores y capacidad para establecer relaciones afectuosas maduras con responsabilidad. Algunas personas nunca salen de la adolescencia, independientemente de la edad cronológica que tengan.

Piaget<sup>12</sup> propone que en la adolescencia la manera de pensar de una persona ésta casi en su totalidad formada, como para manejar una variedad considerable de problemas intelectuales hacia un equilibrio en el desarrollo. Pero si el entorno sociocultural no favorece este desarrollo, el potencial del adolescente queda truncado y posiblemente el adolescente nunca llegue a desarrollar razonamientos hipotéticos-deductivos y nunca llegue a completar este estadio, aunque tenga el suficiente desarrollo neurológico. Así es que, la responsabilidad del entorno social nuevamente compromete de manera significativa la adquisición de las metas propuestas en la fase de adolescencia para entonces ser considerado como adulto.

#### **1.4 Menor infractor en México**

El menor infractor en México es básicamente un problema social, que no se resuelve aplicando las leyes más rigurosas; y depende cómo el gobierno aplica

---

<sup>11</sup> Papalia, D, Wendkos, S., **Desarrollo humano**, 2da. España, Mc Graw Hill, México, 1985, Pág.

<sup>12</sup> Piaget, Jean, **Intellectual evolution from adolescence to adulthood**, Hurman Development. 15: 1-12, 1972.

las leyes que de él emanen. El crecimiento de la delincuencia en un país surge en lo económico; así como del nivel de vida y la interrelación de los factores culturales y educativos. El carácter de la interrelación puede provocar anomia y por ende la ruptura de la cohesión social y familiar, que a su vez aumenta en la incidencia del delito en los sectores juveniles.

La situación actual en México no ha permitido el desarrollo en la juventud, el derecho a disfrutar una actividad recreativa, una educación libre de valores donde se inculquen cada día con el conocimiento y la enseñanza. En la implantación de un sistema de responsabilidad juvenil, es necesario modificar radicalmente la percepción de niñas, niños y adolescentes y no tratarlos como objetos de represión, cuando infringen las reglas establecidas.

México deberá respetar los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y los relativos a la infancia y adolescencia decretados por la ONU, tales como las Reglas Mínimas para la Administración de Justicia de Menores y las de Protección de los Menores Privados de su Libertad, así como las Reglas de Beijing, que establecen el derecho de los jóvenes a ser tratados con base en el principio de inocencia y que consideran que la privación de libertad debe ser el último recurso, pues antes deben aplicarse programas alternativos y medidas preventivas eficaces tendientes a eliminar la participación, utilización y explotación de jóvenes en actividades criminales. Actualmente se aplica un **régimen garantista** en la estructura del Sistema de Justicia de menores infractores, en la cual se tiene como principio fundamental del estado de derecho, la legalidad y seguridad jurídica. Se regula y controla la actuación de las autoridades

encargadas, donde sujeta al menor a una medida de **tratamiento en internación** cuando la conducta afecta valores fundamentales de la sociedad y en **externación** cuando no afecta, y se elimina en aquellos casos en que se concretan faltas administrativas o se ejerzan atribuciones de carácter asistencial para menores en situación de peligro. Asimismo se concreta que durante la etapa de investigación o averiguación previa se otorgará valor probatorio conforme a lo que manifieste el menor y conforme a su derecho corresponda, se otorgará asistencia de un abogado para no dejarlo en estado de indefensión, se tendrá la estricta observación del principio de la minoría de edad, y se prevé la organización de la aplicación y el respeto al principio de equilibrio procesal.<sup>13</sup>

### **1.5 Historia del manejo del menor infractor en otros países.**

Exponer la situación actual de la delincuencia por parte de los menores infractores en torno a países tercermundistas y sumamente desarrollados, es hablar de un cambio de leyes que en nuestro país es faltante para regir a una sociedad, sin lugar a dudas la delincuencia en los menores infractores es un fenómeno social más importante por ser uno de los problemas criminológicos internacionales preferidos, con diferentes facetas y porque es uno de los índices más altos del mundo entero, cuando se refiere a la delincuencia en menores se caracteriza igual porque alcanzado un cierto nivel caótico tanto en los países anglosajones, así como en los euro mediterráneos y países desarrollados.

Los países europeos tienen el más alto índice de la delincuencia en menores infractores, ya que las grandes ciudades están ligadas a la obtención

---

<sup>13</sup> Cfr. García Méndez, Emilio, **Infancia-Adolescencia. De los derechos y de la justicia**, Doctrina Jurídica Contemporánea n° 7, Nota 3, Fontamara, México, 1999, pág. 29.

delictiva de bienes sumarios de consumo y por lo general practican la violencia para obtener objetivos materiales. La estructura social en que les ha tocado vivir a los niños y jóvenes de hoy, está caracterizada por una complejidad cada vez mayor, donde la búsqueda de soluciones no depende ni de fórmulas tradicionales, ni de líderes carismáticos. Pese a que la mayoría de las legislaciones latinoamericanas, europeas relativas a menores mantienen una orientación protectora y defensiva para la niñez y la juventud, lo cierto es que el derecho se desenvuelve en condiciones objetivas o realidades distantes de estos objetivos, a niveles que muchas veces parecen inalcanzables.

### **1.5.1 España**

Esta información trata de ofrecer una panorámica general sobre la evolución de la intervención con el menor infractor en España donde se analiza un Modelo Tutelar, con base a su Ley de Tribunales Tutelares de Menores de 1948, vigente en España hasta la promulgación de la actual Ley de 5 de Junio de 1992, fundamentada en la filosofía del Modelo de Justicia. España, en sus procedimientos legales ha mantenido un interés básicamente correccional en torno al Menor Infractor, no mostrando preocupación alguna del porqué los menores cometían actos delictivos, ni porqué transgredían las normas y patrones sociales o morales que les eran impuestos; sostuvieron, en cambio, una fuerte represión sobre las conductas antisociales, olvidando cualquier atisbo de prevención y educación. Pero los cambios en la concepción sobre el origen de la delincuencia y sobre las pautas de desarrollo en la infancia, han conducido a la existencia de una sucesión de modelos de intervención que han surgido para establecerse como puntos de referencia en los diferentes ordenamientos jurídicos. España

actualmente maneja un sistema de aprendizaje y terapia, es un proyecto llamado **Proyecto Hombre**, este proyecto ha estado desde hace una década, donde un juez obliga al menor a ir al centro de apoyo o la familia denuncia el problema. La ONG atiende en la actualidad a 228 menores a los que trata de ayudar a salir de la droga, de una mala relación con sus familiares o de sus problemas con la Justicia.<sup>14</sup>

### 1.5.2 Francia

Francia es uno de los países con gran violencia juvenil que ha obligado a su gobierno a tomar medidas para frenar la violencia, incluyendo el principio de la responsabilidad solidaria de los padres, tutores, o guardadores con los menores infractores. Consistente en tres etapas que rigen en su Ley:

- El bebé, que no tiene su propia percepción de sus actos, sin embargo, no cometió ningún delito y, en consecuencia, no puede ser condenado.
- Los Menores entre 7, 8 y 13 años de edad, tiene su propio discernimiento. No hay sanción penal, pero la medida educativa puede ser pronunciada en su contra.
- Menores entre 13 y 18 años de edad en la comisión de un delito y el castigo, puede ser educativa y penal en casos especiales.

El derecho penal francés de menores tiene cinco requisitos fundamentales:

---

<sup>14</sup> Málaga Hoy - Proyecto Hombre atiende a 228 menores por drogas., <http://www.malagahoy.es/articulo/malaga/861093/proyecto/hombre/atiende>, consultado el 18 de noviembre.

1. La especialización del juez. Su sistema penal juvenil tiene su propia interviniente: los niños juez, el tribunal de lo criminal de los menores, el tribunal de apelación de la cámara de los menores ..."
2. La responsabilidad penal en relación comienza a partir de la edad de 13 años.
3. La prioridad educativa es educar más que castigar. En base al artículo 2 de la Orden del 02 de febrero del año de 1945, impone una propuesta educativa puesta a menores de edad a la que una detención se había previsto colocar medida.
4. Asociación de los padres. Los padres tienen que ser informados de la detención preventiva de su hijo. Por otra parte, el artículo 13 de la misma impone un examen de los padres antes de la decisión del tribunal. Además, antes de la detención policial del menor, el servicio de la protección jurídica de los jóvenes debe ser llamado.
5. Obligatoria del abogado. El juvenil tiene a recibir la ayuda y ser representado por un abogado. Si no se pone en contacto una parte, la competencia tiene que hacer por él.

### 1.5.3 Estados Unidos de América

La Historia de Estados Unidos, fue influenciada por la Ley del Common Law (Derecho anglosajón), una ley de Inglaterra<sup>15</sup>, que gobernó las colonias americanas y que gobierna actualmente; y estaba vigente en el [Derecho de](#)

---

<sup>15</sup> En este extracto, del siglo 18 Inglés abogado William Blackstone describe el Doctrina del derecho común Inglés "**malicia suministros de la edad.**" William Blackstone Comentarios a las Leyes de Inglaterra, Libro IV, Capítulo 2 ("De las personas capaces de cometer crímenes").

[Inglaterra](#) en la época de la [Guerra de la Independencia](#). Hoy en día, la [ley suprema](#) del país es la [Constitución de los Estados Unidos](#), y bajo el principio de [supremacía constitucional](#), las [leyes](#) aprobadas por el [Congreso](#) y los [tratados](#) en que [Estados Unidos de América](#) sea parte, suponen el siguiente escalón de la jerarquía de [fuentes del Derecho](#).

“ 1825 las **“training school”** en New York fue establecida como casa de refugio y se enviaban a muchachos y muchachas donde permanecían hasta los veintiún años, los delincuentes menores, después fue establecida en la mayor parte de los Estados Unidos, las primeras training school fueron privadas convirtiéndose con el paso de los años a pública en el año de 1847 en Massachusetts”<sup>16</sup>; éstos establecimientos fue en desarrollo subsecuente de la libertad provisional y de la libertad bajo palabra o de vigilancia de menores probaron que se reconocía como el objetivo deseable el tratamiento especial de los menores acusados y juzgados culpables por los tribunales criminales.

En Estados Unidos remarca que las instituciones para los menores debería ser similar a aquel de las escuelas convencionales, y de que la educación y la formación deberían jugar un rol más importante que dentro de los casos de criminales adultos.

El tribunal para menores y adolescentes de los Estados Unidos en 1899 establece que hasta 1967 que se crea una teoría de la delincuencia y del control que constituyo lo que se denomina el “modelo clásico de control de la delincuencia en los Estados Unidos”; los especialistas como son los psicólogos, sociólogos y psiquiatra mencionan que es un modelo de reconocimiento del

---

<sup>16</sup> **Ibídem.** pág. 58

concepto de la delincuencia y del comportamiento delinciente, la cuestión principal dentro del modelo opcional es el diagnóstico correcto de las circunstancias responsables de las desviaciones del menor, y la prescripción de medidas apropiadas para remediar esas causas, o sea, el tratamiento, y enseguida evidentemente, la administración eficaz de ese tratamiento. Todas las funciones no son de naturaleza jurídica y el rol del Juez del tribunal para menores es solamente de procurar la autoridad pública necesaria para el menor y sus padres sean sometidos a las medidas de diagnóstico y de tratamiento necesarias; la constitución de los Estados Unidos constituye una infracción a los derechos civiles, la limitación del derecho de ser educado por sus padres y del derecho de criar a sus hijos.

El programa de administración de la juventud además del programa para menores que tiene el sistema desarrollado para el tribunal de menores en Estados Unidos es conocido como "Programa de Administración de la Juventud," éste programa fue desarrollado por el John R. Ellington en 1940 con el nombre de **modelo de agencia para la corrección de la juventud (Youth Correction Authority act)**; este modelo ha sido utilizado para el sistema e incorporación del menor en el centro por cinco estados y el Gobierno Federal de los Estados Unidos, este sistema o programa de implementación era una separación legal del Juez (quién establece de hecho cuando hay una causa suficiente para la intervención de las autoridades públicas en el proceso de socialización de un menor).

La sociedad americana eligió su sistema para condenar a las personas de acuerdo a la democracia de su gobierno; se ha redefinido la delincuencia juvenil,

mediante el tratamiento de la mayoría de ellos, como actos delictivos que se juzgan en un sistema de justicia independiente de menores que está teóricamente diseñada para reconocer las necesidades especiales y el estado inmaduro de los jóvenes y hacer hincapié en la rehabilitación sobre el castigo. Dos creencias rectores sobre los jóvenes han prevalecido: en primer lugar, que los menores tienen diferentes competencias que los adultos (y por tanto deben ser juzgadas en un tipo diferente de lugar), y segundo, que tienen diferente potencial de cambio que los adultos (por lo que merecen una segunda oportunidad y un intento de rehabilitación). Los Estados han reconocido que el comportamiento solo - es decir, el acto presunto delincuente no debería ser por sí misma determinar si invoca o no la mano dura del sistema de justicia penal para adultos. Actualmente la Ley ha definido una línea entre delincuentes juveniles y adultos, que se ha ido dando en diferentes lugares, por diferentes razones.

En 1974, los Estados Unidos promulgó la Ley de "Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia Ley". El acto tuvo como objetivo aumentar la financiación de programas basados en la comunidad de prevención y "des institucionalizar" (quitar de la cárcel) los delincuentes sobre su estado. Instaba a los Estados para mantener separados los jóvenes delincuentes de los delincuentes adultos. También comenzó la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, el Programa de Runaway, la Juventud y el Instituto Nacional de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia.

Durante el siglo XIX, el tratamiento de los menores en los Estados Unidos empezó a cambiar. Reformadores sociales comenzaron a crear instalaciones especiales para menores con problemas, especialmente en las grandes ciudades.

En la ciudad de Nueva York, la Sociedad para la Prevención de la Delincuencia Juvenil estableció el Nueva York Casa de Refugio a la casa de los delincuentes juveniles en 1825. La reforma de la Escuela de Chicago abrió sus puertas en 1855. Se apoyaron a estas instituciones tratando de para proteger a los delincuentes juveniles, separándolos de los adultos. Igualmente se centraron en la rehabilitación, evitando una vida futura a la delincuencia.

En 1974, los Estados Unidos promulgó la Ley de "Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia Ley". El acto tuvo como objetivo aumentar la financiación de programas basados en la comunidad de prevención y "des institucionalizar" (quitar de la cárcel) los delincuentes sobre su estado. Instaba a los Estados para mantener separados los jóvenes delincuentes de los delincuentes adultos. También comenzó la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, el Programa de Runaway, la Juventud y el Instituto Nacional de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia.

En 1899, el tribunal de menores se estableció por primera vez, en el Condado de Cook, Illinois y tuvo éxito, se establecieron dentro de veinticinco años. Posteriormente en la mayoría de los estados, se implementaron los sistemas judiciales de menores. Los tribunales para el menor, al principio eran compartidos con las escuelas de la reforma, el mismo deseo de rehabilitar más que de castigar a los delincuentes juveniles. Se basaban en la doctrina jurídica de *parens patriae* (un término latino que significa "padre de la patria"). El *parens patriae* da al estado el poder de servir como guardián (como los padres) de las personas con discapacidad legal, incluidos los menores. Los tribunales de menores trataron de centrarse en el "interés superior del niño", hicieron hincapié y flexible enfoque

informal a casos, había pocas reglas de procedimiento que los tribunales estaban obligados a seguir. Los casos fueron tratados como civil (no penal) y el objetivo final, era guiar a un menor delincuente hacia la vida como respetuoso de la ley de adultos responsables. Los tribunales de menores podrían intervenir a que los jóvenes sean removidos de sus hogares y se coloca en reformar las instituciones de menores como parte de su rehabilitación programada.

El Supremo Tribunal de Justicia de los Estados Unidos, advirtió como garantías el debido proceso a los menores y la conversión de un procedimiento penal. En consecuencia, el objeto es la "corrección de una condición." Funcionaban como público social, organismos que luchan para encontrar la solución adecuada al problema de la delincuencia; a diferencia de los tribunales penales, era que se condenen y castiguen a los que cometen actos ilícitos.

Ante los Tribunales de menores se establecieron, los menores juzgados en los tribunales penales, se les dieron un mismo proceso que los adultos. ***También fueron sometidos a la más severa de castigo por sus crímenes, incluida la pena de muerte.*** Los tribunales de menores no fueron perfectos. Pero acabando con las diferencias entre juveniles procesados y los procedimientos penales, la Corte dio un gran paso hacia atrás en el siglo XIX.

Tres años después de la decisión *Gault*, el Tribunal de Justicia accedió a la fabricación de procedimientos en el menor y más tribunales como los tribunales penales. Estados Unidos, reformó una escuela con el apoyo de colaborar en la formación de readaptación de un menor a la sociedad, dando este gobierno un centro llamándolo "escuela"; lo que el Tribunal de Justicia subrayó que el objetivo de la escuela de formación no era para castigar, sino para rehabilitar al niño,

adolescente o menor de edad que cometiera un acto ilícito. También argumentó que no es necesariamente el interés de un menor con problemas de "ganar" un caso, si el menor está verdaderamente en necesidad de la intervención de un tribunal. La mayoría de la Corte rechazó los argumentos, señalando que en "las buenas intenciones" no se eliminaría la necesidad penal por salvaguardar el proceso en los tribunales de menores. "Esto fue particularmente cierto, en los casos en que el menor de pérdida de libertad durante confinamiento en una escuela de formación juvenil sea comparable a la pena de prisión impuesta cuando un adulto es declarado culpable de un delito. En la actualidad Estados Unidos ha modificado sus leyes en torno a los menores delincuentes por tanto cuando un menor es acusado de cometer un delito penal o un delito que resulta de una condición (*status offense*), el funcionario responsable de recibir a los juveniles en el tribunal de menores decide cómo procederá a través de las etapas del sistema de justicia penal. El grado de probabilidad de que el joven haya cometido el hecho.

- La gravedad de la ofensa o el nivel de violencia del hecho. Por ejemplo, ¿es la primera vez que se ausenta de la escuela?
- La posibilidad de que el menor haya tenido algún contacto previo con el sistema de justicia juvenil que justifique una medida severa, como por ejemplo la libertad probatoria o presentar una solicitud de supervisión en un tribunal de menores.
- La necesidad de que el menor sea detenido temporalmente en un centro de justicia juvenil.

- Los posibles beneficios de presentarse ante un tribunal especializado.
- La aplicación de medidas extrajudiciales o la utilización de programas alternativos como la respuesta adecuada al caso. Por ejemplo, si un menor fue visto destruyendo la propiedad de una persona, ¿el tribunal debería exigirle al menor que indemnice a la víctima por los daños y que también asista a sesiones de terapia?

Si la parte denunciante no es uno de sus padres, cuando el menor es llevado al interrogatorio, es necesario contactar al padre que tiene la custodia del menor o al tutor. Durante las primeras 24 horas en custodia, el menor debe presentarse ante un oficial de libertad probatoria, juez o árbitro judicial. A esto se le llama comparecencia inicial o preliminar.

Incluso, si un oficial de policía o un funcionario escolar presencié el acto ilícito, existe la posibilidad de que el menor sea liberado, con la condición de que regrese para la audiencia de adjudicación en el tribunal de menores. Si el tribunal decide que el menor debe ser juzgado, se debe realizar una audiencia de detención. En algunos estados, esta audiencia debe celebrarse antes del segundo día hábil luego de la detención del menor.

Una vez que se solicita la petición, el juez o árbitro judicial debe decidir si el joven será juzgado ante un tribunal de menores o si será sometido a una audiencia de transferencia o de renuncia de jurisdicción con el fin de establecer si el caso debe ser tratado en el sistema de justicia penal de adultos.

Un menor juzgado como adulto puede:

- Ser declarado inocente y liberado, o se puede establecer que no se reúnen las pruebas suficientes para continuar el juicio u otro procedimiento legal.
- Aceptar una declaración de culpabilidad ofrecida por el fiscal o procurador del estado. En la mayoría de los casos, la "declaración de culpabilidad" consiste en que el acusado se declare culpable a cambio de recibir una condena más leve.
- Ser declarado culpable y recibir una condena de libertad probatoria o ser enviado a un programa alternativo apropiado, como por ejemplo rehabilitación de drogas.
- Ser declarado culpable y condenado a cárcel o prisión.
- Ser declarado culpable y recibir una "sentencia determinada" (*blended sentencing*). Esto ocurre cuando un menor es juzgado por un tribunal de adultos pero tiene derecho a recibir un castigo como menor o cuando es juzgado por un tribunal de menores pero es elegible para recibir una condena de adultos.

La sentencia determinada se utiliza cuando las opciones del sistema judicial de adultos y de menores, analizadas por separado, resultan inadecuadas o incorrectas. Por ejemplo, si un menor cometió varias agresiones agravadas y las víctimas sufrieron lesiones importantes, es probable que el tribunal de menores decida que no puede satisfacer adecuadamente las necesidades de rehabilitación del menor ni garantizar el derecho de la sociedad a ser protegida de ese menor.

Un tipo de sentencia determinada le permitiría al menor pasar los primeros años de encarcelamiento en un correccional de menores. En el momento de la audiencia de liberación oficial, el estado podría:

- Liberar al menor si considera que está completamente rehabilitado.
- Decidir que debe permanecer en un correccional de menores hasta cumplir 21 años de edad. En ese momento, se realiza otra audiencia para ser liberado o transferido al sistema correccional de adultos por el resto de la condena.

A pesar de las discusiones basadas en la octava y en la decimocuarta enmiendas de la Constitución de los Estados Unidos, que prohíben los [castigos crueles e inusuales](#), la pena de muerte se aplicaba a menores hasta hace muy poco, durante la última década.<sup>17</sup>

#### 1.5.4 Argentina

Su sistema penal para menores lo conocen como un paradigma, al que se puede referir a un modelo teórico y metodológico para explicar y actuar sobre una realidad; una construcción en la cual, puede ser posicionado para intervenir en la sociedad Argentina. Igualmente surge la situación Irregular en las primeras décadas del siglo XX, aun ámbito legislativo con la sanción de la ley de Patronato de Menores, y la creación de los primeros Tribunales con competencia en Menores. En la época en la que se sanciona, esta ley se encuentra signada por

---

<sup>17</sup> Corte Juvenil. Enciclopedia Británica, **Crimen y castigo. Tratamiento de delincuentes juveniles. Movimiento del reformatorio.**, [http://www.worldlingo.com/ma/enwiki/es/Juvenile\\_court](http://www.worldlingo.com/ma/enwiki/es/Juvenile_court), consultado en diciembre 15 del 2010.

una gran conflictividad socio-económica, producto de la expansión del capitalismo, lo que produjo el surgimiento de nuevos colectivos sociales y el correspondiente control de los mismos por parte del Estado. El sistema penal tenía que controlar a esta nueva clase que amenazaba a la Sociedad, tenía que mantener el control de los hijos de la sociedad Argentina que cada vez eran pandillas que amenazaban. Asimismo se le otorga al Juez de Menores “caracterizado como padre y patrón”, una competencia amplísima para intervenir en la vida de niños y adolescentes hasta los 21 años de edad, que quedaban bajo su órbita, no sólo cuando hubieren infringido leyes penales, sino también en el caso de que se considerase que éstos, se encontraban en una “situación de riesgo moral o material”; pudiendo disponer en forma amplia de los jóvenes, a través del instrumento de la *tutela judicial*, posibilitando incluso la institucionalización de los mismos por tiempo indeterminado. Este modelo considera al niño como un *objeto de tutela*, de intervención de profesionales, instituciones y políticas sociales mayoritariamente judiciales.

Después de que la situación se volvieran más pesada con el pandillerismo, los grupos urbanos entre los menores infractores aparecen más leyes que tratan específicamente sobre el “menor” infractor a la ley penal, existiendo aún hoy a nivel nacional, y junto a la ley del Patronato, el Régimen Penal de Menores o ley 22.278, sancionada en el año 1980, en la cual se clasifican a éstos “menores” en 2 categorías: no punibles o inimputables, relativamente imputables, pudiendo en todos los casos el Juez de Menores disponer de los mismos, a través de **medidas tutelares**.

Si hablamos de un plano normativo actual, Argentina ha recorrido en su sistema penal, un camino muy largo con la incorporación de la Convención de los Derechos del Niño a su derecho Interno, es decir, un otorgamiento de jerarquía constitucional; sanción de nuevas legislaciones provinciales que garantizan los distintos roles y actuación administrativos, judiciales y el debido proceso; una creciente y sostenida aplicación de los principios de la Convención de los Derechos del Niño “**CDN**” por parte de la jurisprudencia local; y la aprobación en el año 2005 de la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Así, las bases fundamentales tenidas en cuenta al emprender este análisis sobre la situación actual de los adolescentes en el sistema penal han sido la nueva normativa nacional, la nueva institucionalidad organizativa, la planificación intersectorial plurianual y el establecimiento de sistemas de diagnóstico y monitoreo periódico. El país aún tiene pendiente la aprobación de una nueva ley penal juvenil plenamente respetuosa de los derechos y garantías de los adolescentes. Consideramos que este estudio contribuirá a su discusión, a dimensionar los desafíos existentes, y a establecer una línea de base con distintos indicadores que permitirán garantizar la aplicación de una normativa jurídica y materialmente más protectora de cada adolescente en conflicto con la ley penal. Tan necesaria como una nueva y mejor legislación es la transformación de las diversas prácticas, instituciones y políticas a los principios de la CDN, como un imperativo elemental de justicia. Así, los objetivos de una política de justicia referida a los adolescentes en conflicto con la ley penal, deben contemplar tanto los aspectos preventivos anteriores al delito, como la debida regulación de los mecanismos de reacción posteriores a aquél, en el sentido de su racionalidad y

proporcionalidad, tendientes a evitar nuevas comisiones de delitos, y a generar oportunidades de inclusión social. En particular, en relación a la privación de libertad, es necesario restringir y monitorear la aplicación de la privación de la libertad como medida excepcional y por el menor tiempo posible, y es necesario tener presente el sufrimiento que ella conlleva a fin de evitar su aplicación indiscriminada. Los procesos de transformación normativa, institucional y cultural para la defensa de los derechos humanos de los adolescentes en general, y de los adolescentes en conflicto con la ley penal en particular, son parte de las arduas luchas por la dignidad y el valor de la persona humana, donde se promueve el progreso social y la calidad de vida.

## **CAPITULO II**

### **FACTORES QUE INFLUYEN EN LA CONDUCTA DEL MENOR INFRACTOR.**

#### **2.1 Factor Biológico**

En cada evaluación debe tenerse en cuenta el patrón genético familiar. Existen ciertas características de la maduración que son propias de la carga genética, como pequeñas demoras en la aparición del lenguaje, cierto grado de hiperactividad o ciertas habilidades cognitivas. También es importante considerar el patrón genético individual: existen niños que se apartan de las características básicas del desarrollo de sus hermanos sin que ello constituya una anomalía.

Un estudio con niños hiperquinéticos demostró aquellos que los que tienen problemas de conducta están en mayor riesgo de convertirse en adolescentes y adultos violentos. En consecuencia hay que hacer un esfuerzo para aportar a aquellos niños con problemas de conducta. Así mismo los trastornos hormonales

pueden relacionarse con la violencia: en las mujeres, el síndrome disfórico de la fase luteínica se describió a raíz de los problemas de violencia presentes alrededor de la menstruación y está asociado con depresión clínica.

Las investigaciones han sustentado que los factores biológicos se da en el entorno familiar y que ejerce gran influencia en el desarrollo de la conducta antisocial, también son señalados que los que presentan una conducta antisocial a edad temprana y quienes manifiestan un prematuro entrenamiento de coacción y muestran resultados negativos en comparación con quienes manifiestan una conducta problemática posterior. Los adolescentes con este comportamiento constituyen un grupo heterogéneo, la agresividad y el comportamiento de los menores refleja, en parte, la violencia de la sociedad en conjunto.

### **2.1.1 Herencia**

La idea de que la herencia tenga influencia en la criminalidad, no implica que todo crimen tenga un origen hereditario, ni que este tipo de factores sean, por sí solos, capaces de producir la desviación criminal. Según estudios realizados, se cree que un niño que fuera creado en una familia criminal, aprendiera modelos antisociales de conducta, los cuales a su vez enseñará a sus propios hijos.

### **2.1.2 Genética**

La herencia genética transmite algunas propiedades que favorecen la delincuencia. Para que se desarrolle la conducta delictiva tienen que interaccionar

condiciones ambientales junto a condiciones internas. Asimismo existen elementos como:

*Variables de personalidad.* Los estudios se han centrado en la extraversión, neocriticismo, psicoticismo, búsqueda de sensaciones, ansiedad, desesperanza y locus de control.

*Búsqueda de sensaciones.* El comportamiento criminal es una respuesta a la necesidad constante de *estimulación*. Las personas con una fuerte necesidad de riesgo tendrán mayor predisposición hacia la conducta antisocial.

*Variables de extraversión y psicoticismo.* Basan su relación con la delincuencia, en que ambas tienen un componente de estimulación. Existen características que contienen mucha carga genética como lo son: Los extravertidos son impulsivos, activos y amantes del riesgo; El nerviosismo se asocia a la inquietud y desajuste emocional; El psicoticismo se asocia con la búsqueda de sensaciones, ausencia de empatía y de lazos afectivos; y el psicoticismo muestra un elevado poder predictivo de la delincuencia.

Actualmente en el estudio de la delincuencia se dirige a posturas que relacionan las variables ambientales con las psicológicas como elementos imprescindibles para tratar la delincuencia.

*Delincuencia, cognición y emoción:* las variables cognitivas son muy importantes en la investigación de la delincuencia.

*Destrezas cognitivas básicas:* Razonamiento moral; Resolución de problemas; Empatía; Impulsividad; Pensamiento crítico; Razonamiento abstracto; Conducta de elección.

Muchos delincuentes muestran un retraso en la adquisición de destrezas cognitivas. La manera como los delincuentes piensan, perciben y valoran su mundo, razonan y solucionan problemas, juega un papel importante en su conducta antisocial, y en su deficitario ajuste emocional. Pero estos déficits no son los causantes directos de la conducta antisocial. Los déficits hacen que el sujeto esté en desventaja en su relación con los demás y que sea más susceptible a la delincuencia.

El vínculo entre factores genéticos y el comportamiento antisocial pueden ser particular de la transgresión violenta o la persistente, más que los daños a la propiedad o la delincuencia.<sup>18</sup>

## **2.2 Factor Psicológico**

Un desarrollo psicológico es un proceso gradual y progresivo, se caracteriza por una serie de transformaciones de la conducta, de la forma de pensar y de sentir, de interactuar con los demás y de relacionarse con el ambiente. Estas transformaciones se relacionan con la aparición de nuevas necesidades, intereses y motivos, con la adquisición de habilidades, conocimientos y uso efectivo de la experiencia. Estos cambios se presentan en una secuencia ordenada y predecible. Existe cierta relación entre edad cronológica y aparición de los cambios. Esta relación es útil como dato normativo para detectar eventuales problemas, pero la exploración de la secuencia individual es esencial para comprender el problema y decidir las medidas de tratamiento y el manejo de la alteración.

### **2.2.1 El Instinto**

---

<sup>18</sup> Stoff M. David, Breiling, James, y D. Maser, Jack, **Biblioteca de psicología, conducta antisocial causas, evaluación y tratamiento**, Vol. 2, Oxford, pág. 348-349

Es el conjunto de pautas de conductas que se transmiten genéticamente, y que contribuyen a la conservación de la vida del individuo y de la especie. Así mismo se distingue al impulso, como un estado de activación interna de un organismo; igualmente es la tendencia a actuar sin una deliberación previa, fenómeno contrario a un acto de voluntad.

### **2.2.2 El Temperamento**

La personalidad es el resultado de los factores temperamentales y caracterológicos que durante el desarrollo de la persona y bajo la acción del ambiente exterior configuran al individuo. El soporte ineludible de la personalidad es el temperamento, el cual es algo constitucional e inmodificable, es un estado orgánico y neuropsíquico, base de las acciones físicas y mentales, surge de las reacciones bioquímicas las cuales ejercen acción directa y continua sobre el sistema nervioso y vegetativo, esto determina las cualidades específicas de la sensibilidad que el ser humano manifiesta en sus actividades y vivencias, muestra reacciones típicas frente a estímulos del mundo exterior. Tiene que ver directamente con el tono muscular, la presión sanguínea, el ritmo cardiaco y el tiempo de reacción, en las disposiciones y aptitudes, en la rapidez o tardanza de la reacción, en la palidez o exuberancia de la creación de imágenes, en la disposición o en el titubeo de los actos de volición. En el temperamento intervienen factores hereditarios, congénitos y exógenos, estos últimos tienen que ver con la alimentación, el clima y el ambiente. Las cualidades anteriores no pueden ser modificadas, pero si pueden ser reguladas por el carácter.

### **2.2.3 El Carácter**

El carácter se va desarrollando a través de la vida del ser humano, cuando ha conformado un conjunto de situaciones neuropsíquico de las actividades y actitudes que resultan de una progresiva adaptación o regulación del temperamento a las condiciones del ambiente social. El Ser humano es parte activa, bajo la influencia de las condiciones y circunstancias externas, se mueve en una interacción permanente con el medio, que influyen también sobre él, cambian, superan y transforman las circunstancias desfavorables.

### **2.3 Factor de la Personalidad**

La personalidad se escinde en una unidad integrada entre el aspecto biológico y la vida interior del ser humano. Los factores psicofisiológicos, psíquicos y somáticos contribuyen a integrar un estudio sobre la personalidad, determinan la personalidad, herencia, enfermedades, aspectos o causas patológicas, constitución del sujeto, lo sensorial, sus deficiencias y anomalías, la vida afectiva, la atención, percepciones, estados afectivos, y desviaciones, sentimientos, instintos, tendencias e inclinaciones determinantes del querer y entender.

La personalidad es un conjunto de factores y elementos que determinan la actividad o comportamiento del individuo en sus diversas manifestaciones, en relación a las particulares disposiciones individuales determinantes por factores biológicos, psicobiológicos y psíquicos, que se traducen en una forma o modo de comportamiento manifestado. El estudio de la personalidad se traduce en el conocimiento de la individualidad, la psicología explica las causas determinantes de la conducta, las diferencias caracterológicas que existen en cada sujeto.

El nivel intelectual del sujeto, está basada a la vida afectiva o “ideo-afectiva” a los ideales del sujeto que, en su caso determinan estados psíquicos capaces de

motivar “acciones y reacciones”, lo cual no es ajena la influencia externa que estimula o inhibe a la propia acción.

### **2.3.1 La Familia**

Grupo social, en el que la mayoría de las personas inician su desarrollo, permanecen durante largo tiempo, conforman relaciones y significados, que les acompañarán a lo largo de toda la vida. Asimismo, el grado de apoyo, afecto y comunicación que el adolescente percibe es un elemento que contribuye de modo significativo a su bienestar psicosocial y sus integrantes.

Aunque el adolescente incorpora nuevas relaciones, como la amistad o personas significativas, la familia constituye un eje central que organiza la vida de éstos y continúa ofreciendo experiencias concretas de desarrollo, que influyen en las interacciones que el adolescente establece. En este sentido, la familia transmite a sus hijos una serie de creencias, valores y normas que les ayudarán a convivir en la sociedad.

La familia actual sigue cumpliendo una función material y económica importante. Asimismo el hogar familiar es una unidad económica; la familia proporciona afecto y apoyo, contribuye al bienestar psicológico y emocional de todos sus integrantes a través del desarrollo de la autoestima, y autoconfianza. Finalmente, la familia con hijos establece mecanismos de socialización y control del comportamiento de éstos a través de las prácticas educativas utilizadas por los padres. A través de la socialización, las personas aprenden códigos de conducta en la sociedad. La familia es un contexto especialmente privilegiado para el aprendizaje de estos elementos sociales y culturales, aprendizaje que tiene lugar durante la infancia y la adolescencia. Podemos decir que la socialización

comprende dos aspectos fundamentales: un aspecto de contenido o “qué” es lo que se transmite, y un aspecto formal o “cómo” se transmite. El aspecto de contenido hace referencia a los valores inculcados en la familia y el aspecto formal se conoce con el nombre de disciplina familiar.

### **2.3.2 La Violencia Familiar**

Acto u omisión único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia, en relación de poder, en función del sexo, edad o condición física, en contra de otro u otros integrantes de la familia, sin importar el espacio físico donde ocurra el maltrato físico, psicológico, sexual y el abandono. Se definen cuatro tipos de violencia son: El abandono que es el acto de desamparo injustificado hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud. Puede relacionarse con: Higiene, Nutrición, Cuidados Rutinarios, Atención emocional, Necesidades médicas no resueltas o atendidas tardíamente, Abandono en lugares peligrosos; La Violencia Física, inicia entre familiares, proporciona un modelo para aprender una conducta agresiva y manifestarla en familia; los niños y adolescentes aprenden a comportarse, al menos en parte, imitando la conducta de otros,” siembra las bases de la legitimidad normativa de todas las formas de violencia”<sup>19</sup>, asimismo el maltrato en los primeros años se relaciona con la conducta antisocial posterior, a través de mecanismos de tensión en el menor, del cual el maltrato y el descuido cambiarían los ambientes o condiciones familiares que predispondrían al comportamiento antisocial posterior; Psicológica y Sexual.

---

<sup>19</sup> White y Straus., Op. Cit., 1981, pág. 265.

Según Gil <sup>20</sup> para comprender la violencia es necesario identificar fases:

1. Hay una violencia social iniciadora dentro y entre grupos, que involucra la determinación de algunos individuos o grupos por otros, debido a una ganancia económica.
2. Delimitaría una contraviolencia reactiva por los dominados, individuos y personas que generan reacciones en cadena de sentimientos y actitudes, relaciones e interacciones violentas.
3. Violencia social represiva en respuesta a la controversia con la meta de controlarla.

La prevención de la violencia es difícil porque requiere cambios a diversos niveles, incluyendo el sistema sociopolítico y económico.

### **2.3.3 Maltratos Psicológicos**

Acción u omisión que provoca en quién lo recibe alteraciones psicológicas o trastornos psiquiátricos. Puede proceder o acompañar a la violencia física. Busca controlar la vida de la otra persona utilizando la intimidación, el miedo y el aislamiento (puede incluir abuso verbal, gritos, insultos, insistencia en los defectos, burlas, críticas hacia lo que se hace o dice la otra persona, silencios prolongados, ridiculizaciones, sobrenombres, intimidación, destrucción de objetos personales, amenazas de herir, matar o suicidarse, etc.). Exclusión de decisiones importantes, indiferencia frente a las necesidades de la víctima, acusaciones sin fundamento,

---

<sup>20</sup> Gil., Dg. **Preventing violence in a structurally violent society: mision impossible**, American journal of orthopsychiatry, 66 (I), January 1996, Pág. 77-84,

utilización de juegos mentales o ironías para confundir, celos extremos y posesividad.

En el menor daña su autoestima y genera sentimientos de humillación, miedo, tristeza, ira y desesperación, generalmente consultan por trastornos en el sueño o padecen de depresión. Es la más difícil de identificar ya que no siempre se reconoce su presencia.

#### **2.3.4 La Violencia Física**

Es el acto de agresión que causa daño físico. Presenta un rango de agresiones muy amplio (desde un empujón hasta lesiones con secuelas permanentes o la muerte). Puede incluir: Empujar, abofetear, golpear, patear, sofocar, atacar con arma, sujetar, amarrar o encerrar, quemar y dañar. Este tipo de violencia es la más visible ya que se manifiesta en heridas, fracturas, equimosis, luxaciones, quemaduras, traumatismos craneoencefálicos, etc. Y es la más relacionada con la concepción que se tiene acerca de la violencia, sin embargo la violencia es una sola y para llegar a un episodio de violencia física, muy seguramente se habrán experimentado otro tipo de violencias.

En el caso de los menores como en otros casos de violencia, también se da una relación de vulnerabilidad. Claramente los menores muestran inferiores recursos para defenderse de lo que haría un adulto. En este sentido el riesgo sería mayor porque se trata de un sujeto en constitución. Además se debe considerar el daño emocional y los efectos a corto y a largo plazo que provocan los maltratos.

En ocasiones se trata de golpeadores que fueron maltratados en la propia infancia, al intervenir patrones de repetición de los modelos de crianza parentales

en los diferentes tipos de castigo administrado a sus hijos. Para esto habría que pensar las maneras de relacionarse subjetiva de las personas involucradas frente a la fantasía típica infantil de que un menor es pegado por un adulto, y las múltiples maneras de desarrollo posterior.

También cabe considerar que muchos padres perciben como justos los castigos implementados, o perciben la desproporción del castigo ofrecido con la supuesta falta cometida pero se justifica de alguna manera. Es considerable que los mismos adultos golpeadores suelen manifestar y percibir que han golpeado a sus hijos en muchas o menos ocasiones de lo que realmente lo hacen. Si bien algunos de los adultos golpeadores suelen manifestar algún afecto posterior como arrepentimiento o lástima, en muchos casos se trata de padres que están a favor del castigo como medida disciplinaria y educativa. El castigo recibido por los adultos en la infancia suele guardar relación con el tipo de castigos físicos que se emplean para corregir a los hijos.

La violencia física en los menores, el aprendizaje social, la agresión física entre familiares proporciona un modelo para aprender una conducta agresiva y lo apropiado de manifestarla en la familia, los menores aprenden a ser agresivos observando agresiones en su familia y la sociedad que los rodea, las experiencias tempranas de maltrato y descuido producen cambios generales que atañen al surgimiento de la conducta antisocial.

### **2.3.5 La Educación de los Padres**

Cabe señalar que la formación de los hijos empieza con la formación de los padres. La primera experiencia de los hijos en tanto seres llamados a vivir en comunidad es en familia, y se funda en la relación con sus padres, en el hogar. Una garantía de posible realización estará en la relación de respeto que sostengan los padres, dependerá de que los hijos vean en esa relación, y lo tomen como modelo a seguir.

Los padres van a ser los modelos, los referentes más significativos de los hijos. La coherencia de ambos en la vida cotidiana es el factor básico en la formación de los hijos, para ello la sobriedad en nuestro estilo de vida, el control de los propios impulsos, la perseverancia en los compromisos adquiridos, la defensa de los valores, el dialogo, la vida de fe, etc., deben entenderse como parte de la propia vida.

El bienestar infantil es el producto de un complejo proceso, basado en una práctica de buenos tratos en la cual interactúan al menos tres factores que se entrelazan entre sí: Las necesidades básicas infantiles; Las competencias o capacidades parentales; y el contexto social circundante. Las necesidades básicas de los menores son múltiples y cambian a medida que crecen: son evolutivas. Los padres para dar satisfacción a las mismas, deben disponer no sólo de recursos y capacidades, sino también de suficiente flexibilidad como para que sus respuestas se adecuen a cada etapa del desarrollo de los hijos. Por ejemplo, no es lo mismo cuidar, proteger y educar a un menor que a un adolescente.

Necesidades básicas: Los niños requieren, para crecer y alcanzar un desarrollo saludable, satisfacer dos tipos de necesidades: materiales y psicosociales. Las primeras incluyen: alimentos, ropa, asistencia médica, protección frente a los peligros, una actividad física sana y un alojamiento que les permita vivir en condiciones higiénicas y seguros para mantenerse vivos y sanos. Las segundas, comprenden necesidades afectivas, de aprendizaje y conocimientos, de socialización y éticas.

Así mismo la satisfacción de las necesidades afectivas, le permite al niño establecer vínculos con sus padres y otras personas significativas en su vida. A partir de estos lazos será capaz de crear relaciones saludables con su entorno humano y natural, y de pertenecer a una red social. Si el menor recibe el afecto que necesita será capaz de dar y recibir afecto. Los menores necesitan recibir mensajes positivos y benevolentes, para sentirse aceptados y reconocidos y para que su vida trascorra en un clima de seguridad emocional.

Los vínculos afectivos incondicionales y continuos de buen trato favorecen que el menor una lazos con su medio, desarrolle el sentimiento de pertenencia a la familia y a la comunidad. Todos los menores necesitan sentirse importantes al menos para un adulto significativo y sentir que sus esfuerzos, sus competencias y autovaloración son reconocidos y estimulados.

El buen trato implica también, que los padres faciliten al menor el desarrollo de sus capacidades de aprendizaje y obtención de conocimientos (necesidades cognitivas) mediante estimulación adecuada, experimentación y refuerzos

positivos. Debe ser estimulado y ayudado a desarrollar su percepción, sus sentidos, su memoria, su atención, su lenguaje, su pensamiento lógico y sobre todo, su capacidad de pensar y reflexionar para que acepte el desafío de crecer y aprender. También es indispensable que el menor pueda experimentar y descubrir lo que lo rodea, para aprender a relacionarse con su medio, adquirir libertad y seguridad. Los menores se animan a explorar su entorno y a tener nuevas experiencias a partir de la seguridad que les brinda la presencia de sus padres u otros adultos significativos que lo protegen. Conocer el resultado de una conducta favorece el aprendizaje. Es importante que los adultos les manifiesten su alegría y apoyen sus esfuerzos y sus logros. Esto los ayuda a corregir errores y a repetir las conductas esperadas. Los niños aprenden “para alguien”, de modo que los gestos y palabras alentadores son refuerzos positivos para el aprendizaje. Hay padres que tienden a educar a sus hijos indicándoles sólo sus faltas y errores, pero omiten alabar sus buenas conductas. Este modelo educativo es maltratante y lejos de estimular a los menores a superarse, los incita a la rebelión o a la sumisión, en vez de ayudarlos a convertirse en personas autónomas y responsables, los mantiene dependientes de los adultos. Al comienzo de la vida la familia constituye el mediador entre el menor y la sociedad, pero a medida que éste desarrolla su autonomía participa por sí mismo en diversas actividades e interactúa con su entorno social. Los padres bien tratantes ayudan a sus hijos a incorporar, mediante la disciplina, las reglas sociales de su comunidad y a actuar en conformidad con ellas. Disciplinar significa *guiar, enseñar, ayudar* a que el niño se entrene tanto en el cumplimiento de sus deberes, como en el ejercicio de sus derechos y a que adquiera sentido de su interdependencia. En este aspecto el

buen trato incluye la satisfacción de tres necesidades específicas: La comunicación es después de la supervivencia, la más básica y vital de todas las necesidades humanas. Probablemente sea el factor más importante en determinar el modo de relación entre las personas. Mediante la comunicación el menor recibe la información indispensable para adaptarse al contexto social y cultural en que habita, comenzando por su familia. La comunicación bien tratante, implica la capacidad de escuchar, empatía y comprensión. Por su parte, los adolescentes necesitan espacios seguros de discusión, reflexión y expresión de sus sentimientos para hacer frente a la separación de su mundo familiar y su entrada al mundo adulto. Los menores necesitan sentirse apreciados y que se los valide como personas. El reconocimiento de sus méritos, competencias y dignidad favorece el desarrollo de una autoestima elevada, una identidad positiva, el desarrollo de proyectos y esperanzas, y la capacidad de asumir compromisos y afrontar dificultades. Los menores necesitan estructuras jerárquicas que le brinden educación. Los padres ocupan en la estructura familiar una posición jerárquica superior a la de sus hijos, porque a ellos les cabe la responsabilidad de su cuidado y educación. En consecuencia, son quiénes deben establecer las normas que guiarán la conducta de sus hijos. Un padre o una madre excesivamente permisiva o amigo los priva del derecho a aprender a comportarse de acuerdo a las normas sociales de su cultura y a rebelarse cuando son injustas. Los menores necesitan aprender a modular sus emociones, deseos, pulsiones y comportamientos, así como manejar sus frustraciones y cumplir con sus deberes y obligaciones para consigo mismo y con los demás. Las normas y reglas de conducta son bien tratantes cuando se basan en el derecho a la vida y a la integridad, en la igualdad

de derechos y la aceptación de las diferencias, fomentan el desarrollo de la autonomía, la responsabilidad y el buen desempeño.

Los menores necesitan aceptar las normas que son legitimadas por los valores de su cultura. Interiorizar normas y reglas mediante los valores positivos de buen trato, como la justicia, la tolerancia, la solidaridad, la ayuda mutua, etc. Las funciones parentales tienen por finalidad asegurar los cuidados, la protección y la socialización que los menores necesitan para convertirse en adultos. Es necesario disponer de ciertas competencias que forman parte de lo que se conoce como parentalidad social. La mayoría de los padres la asumen como una continuidad de la parentalidad biológica. Se basan en las enseñanzas adquiridas en su familia de origen, en sus propias experiencias de vida y en la presencia de un contexto social adecuado. El apego continuo y seguro permite al menor el desarrollo de la seguridad y auto-confianza necesarios para enfrentar los desafíos y las dificultades de la existencia. La empatía posibilita a los padres a comprender las vivencias de sus hijos mediante la comprensión de las manifestaciones emocionales y gestuales con las que el menor expresa sus necesidades y responde adecuadamente.

Criterios de crianza son formas de percibir, comprender y dar respuesta a las necesidades de los niños, así como los modos de educación y protección. La función parental tiene tres finalidades fundamentales:

En la **función nutritiva**, consiste en suministrarles a los hijos los aportes materiales, afectivos, sociales, éticos y culturales para completar su proceso de maduración biológica, psicológica y social. Se relaciona con el apego y la empatía.

La **función socializadora** es la tarea destinada a la construcción del concepto de sí mismo y de la identidad del menor. El concepto de sí mismo es fundamental en la formación de la identidad, en la estructuración de las características personales, en el modo de afrontar los problemas, en los patrones conducta, en las reacciones ante la frustración, en las conductas agresivas y defensivas y en el modo de comunicación. Un concepto de sí mismo estable, permite que los menores desarrollen rasgos personales positivos, tales como la capacidad de evaluarse de forma realista, tener confianza en sí mismo y una autoestima elevada. Los mensajes negativos y críticos constantes provocan, por lo contrario, un sentimiento de inferioridad e incapacidad, graves problemas de autoestima, inseguridad, carencia de confianza en sí mismo, malas adaptaciones personales y sociales.

En la **función educadora** les permite a los menores acceder a un desenvolvimiento social adecuado. Los padres o educadores asumen la responsabilidad de ser los principales educadores de sus hijos ejerciendo una autoridad caracterizada por el afecto y la empatía en una estructura jerarquizada. Así mismo educar a un menor es un proceso relacional afectivo. Si no hay una vinculación afectiva la educación será deficiente o no existirá. Cuando el cariño y la ternura están presentes, el modelo educativo es nutritivo y bien tratante; cuando están ausentes es de malos tratos. Cuando padres e hijos se comunican

en un ambiente de escucha mutua, respeto y empatía, manteniendo una jerarquía de competencias, el modelo educativo es bien tratante. Cuando los padres ceden siempre a lo que quieren u opinan los hijos, cuando los distraen cambiándoles de tema o los engañan, esto es índice de incapacidad educativa y se inscriben dentro de los malos tratos. El reconocimiento y la gratificación por la obtención de logros están presentes en la parentalidad bien tratante. La modulación emocional es otro de los grandes objetivos de la educación. Los menores necesitan ayuda para aprender a modular sus emociones, controlar sus impulsos cuando desean algo o ante la frustración. Para adquirir controles internos, primero necesitan conocer la experiencia de regularse mediante controles externos (disciplina). El control educativo implica espacios de conversación sobre las vivencias emocionales y la forma de controlar las emociones.

### **2.3.6 El Medio Socioeconómico**

Actualmente en el País, nos encontramos en una situación tanto social como económico que influyen a toda una sociedad, las causas que surgen son: crisis económica, desempleo, falta de oportunidades a Jóvenes, sofisticación del crimen organizado, mala calidad de educación, desintegración familiar, apología del delito y propaganda de factores de consumo muy elevado, crecimiento de la población, proliferación de ciudades perdidas, descuidos administrativos, etc.

### **2.3.7 Los Medios de Comunicación**

Los medios de comunicación como la radio, revistas, cine y televisión es un agente e instrumento de la transmisión de las ideas y del conocimiento; y a la vez

pueden convertirse en medios capaces de ser nocivos a la comunidad, por factores de violencia así como conductas inmorales o delictuosas. El empleo negativo de los medios de comunicación tiene una explicación de fondo; como parte del sistema económico dominante; asimismo, la prensa, la radio, la televisión, el cine y el libro se han venido transformando de eficaces instrumentos de cultura en medio idóneos de enriquecimiento particular. No solo los medios transmiten diversión y noticias sino en gran cantidad, una publicidad alienante con mensajes subliminales que afectan principalmente al menor, que recibe el impacto de la publicidad gratuita del crimen en circunstancias que afronta una crisis de valoración para cuya normatividad es negativo el mensaje del delito, de los vicios y de los desórdenes sociales.

Los medios masivos pueden convertirse en factores criminógenos cuando: Enseñan las técnicas del delito; sugestionando a los jóvenes de que el delito es atractivo y excitante; despiertan una simpatía patológica por algunos delincuentes; muestran a los delincuentes como hombres que han adquirido un gran prestigio por sus actos antisociales; dan una versión falsa y ocultan las verdaderas causas del delito; describen al delito de manera que parece fácil escapar a la acción de la justicia; no se destaca suficientemente el elemento de la pena inherente a la comisión de un delito; desacreditan la persecución penal; se discute a nivel especializado, la influencia real o no de la violencia en los menores de edad, a quienes les llega el mensaje subliminal de los diferentes medios difusivos. En conclusión, son verídicos los mensajes negativos de violencia y subcultura criminal en la delincuencia juvenil individual y la criminalidad de las bandas y pandillas.

En la prensa como periódicos, diarios, semanarios, tabloides matutinos o vespertinos, escritos. El problema no está en proporcionar la información o dar la noticia que es una necesidad social de un alto valor, sino en la forma de como se proporciona, así como la manipulación de lo que se califica como hechos violentos, asesinatos, violaciones, robos, muerte, terrorismo, secuestro, etc.

En la literatura pornográfica, se presentan gráficas y fotos eróticas, que incentivan la libido sexual en los adolescentes que las encuentran con facilidad en menor costo. Se observan que en puntos de venta de revistas en calles y ciudades son ofrecidas por voceadores menores de edad que previamente las leen. La pornografía es común en publicaciones, teatros y cintas cinematográficas. Realizan apología del delito, vicios, aberraciones y múltiples órdenes negativos.

*La Televisión:* Es el medio de mayor acceso porque puede llegar al público incluso analfabeto que se limita a ver y escuchar. Se debe medir el efecto negativo de los mensajes de violencia, sexo, culto a la guerra, al pandillaje, a la prostitución, al consumo de licor, cigarrillo y otras drogas. Como efectos negativos de los mensajes transmitidos es en consecuencia del tiempo en que permanecen los adolescentes observando la televisión y desatendiendo sus obligaciones escolares. Teatro, televisión, radio y cinematografía proporcionan lecciones en relación con el delito y la negación de los valores.

La violencia, es transmitida por los medios de comunicación y presentan las formas de realizar un delito; en donde los transgresores resultan ser los héroes, implementando a la vez moda, peinados y colores.

Igualmente existen indicios que dan señales a generar violencia en la personalidad de los adolescentes.

- Los amuletos, proporcionan suerte e invisibilidad para no ser aprehendido por la policía; así como el tatuaje señala estado de soledad, sentimiento de grupo o “espíritu de cuerpo”, complejo de inferioridad, inconformidad consigo mismo, rebeldía o franco excentricismo.
- Composiciones musicales (llamados corridos) hace franca exaltación a diversos tipos de delitos, a sus autores y cómplices, formas de ejecución, a las armas empleadas, y a los efectos y consecuencias de los hechos. Asimismo temas de ingratitud, fraude moral, infidelidad, robo sexual, prostitución, alcoholismo, actos de punición, y de autopunición, ejecución de penas, enajenación moral o mental, y lo que concierne a los ámbitos en donde pueden agruparse las miserias humanas de todo tipo.
- Las artesanías que advierten manifestaciones del folklore en la delincuencia (reflejos); elaboración de figuras exóticas, así como figuras humanas practicando el acto sexual en diversas formas, mosaicos ostentando versus obscenos, muñecos o figuras de boxeadores, luchadores, policías y otros elementos que hacen recordar o exaltar aspectos correspondientes al delito.
- En la juguetería la variada fabricación y venta de pistolas, rifles, resorteras, espadas (juguetes de carácter bélico) y que podrá influir

en el carácter en formación o ser el factor de un estallido de conducta negativa y violenta.

- Las apuestas; juegos al azar; de cuyo ambiente se propicia la excesiva venta de todo tipo de bebidas alcohólicas y drogas, enervantes o psicotrópicos.

### **CAPITULO III**

#### **TRATAMIENTO DEL MENOR INFRACTOR**

En la administración de la Justicia se debe de entender los procedimientos de naturaleza jurisdiccional, emitidos por autoridades administrativas o judiciales que tengan el propósito de sancionar las conductas realizadas por los menores de edad, contra los bienes jurídicamente tutelados por el Sistema Jurídico y aquellos que se comentan en contra de los menores, tratando de tutelar sus derechos, integrándolos en la sociedad en condiciones favorables.

Por decreto presidencial el 14 de febrero del año 2006<sup>21</sup> se abrogó la Ley del Consejo Tutelar para Menores Infractores en el país. Desde ese momento el Congreso de la Unión hace la reforma del artículo 18 constitucional y se ordena a las legislaturas locales a iniciar los arreglos correspondientes para que se promulgue una ley que respete los derechos universales de los menores.

Quintana Roo, fue uno de los primeros estados que se apego a los ordenamientos federales para adecuar la Ley. En septiembre del año 2006, la Undécima Legislatura emitió la Ley para Justicia Integral de Menores Infractores, modificando el nombre del Consejo Tutelar de Menores Infractores a Centro de Internamiento para Adolescentes (CIPA) así como sus funciones.

Es importante señalar, que en relación al artículo 4 constitucional menciona que se garantice los derechos del menor, indicando: “Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de

---

<sup>21</sup> CONGRESO DE LA UNIÓN, undécima Legislatura.

sus derechos”<sup>22</sup>. Asimismo para dar debido cumplimiento al texto constitucional, el 29 de mayo de 2000, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo que las disposiciones de Ley son de orden público, interés social y de observancia general en toda la Republica Mexicana y tiene por objeto garantizar la tutela y el respecto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

La creación del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en la Ley ha tenido pocos avances en la actualidad; ya que su inicio en el 2006 no fue suficiente lo aplicado en las medidas para considerar grandes avances para la resocialización del menor. Es por ello, que es importante destacar su reforma de la misma así como lo considerado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; una reforma que permita sentar las bases para su posterior desarrollo en la legislación aplicable, y que establezca los principios, lineamientos y los criterios. Asimismo el Sistema está dirigido a toda persona mayor de doce y menor de dieciocho años de edad, que haya cometido una conducta tipificada como delito en las Leyes.

Asimismo los estados no cumplen con lo estipulado en las leyes, en la Constitución respecto a la protección y respeto a los Derechos Humanos de los Menores Infractores, así como a los ordenamientos internacionales que han protegido al menor siendo las “Reglas de Beijín, la Convención de los Derechos de los Niños, las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil, así como las Reglas de las Naciones Unidas para la

---

<sup>22</sup> La reforma correspondiente se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de abril de 2000, y entró en vigor al día siguiente.

Protección de los Menores Privados de la Libertad”. Tomando en consideración que los menores infractores procesados y privados de su libertad le sean garantizados sus derechos a la educación, salud y educación.

### **3.1 Centro Especializado de Internamiento**

Como principio rector, el artículo 21 constitucional garantiza la independencia e imparcialidad de las instituciones, órganos, y autoridades encargadas de la aplicación de la justicia penal para Adolescentes. Es importante señalar la inclusión de la noción de proporcionalidad, que busca salvaguardar el equilibrio de intereses entre los derechos y deberes de los adolescentes sujetos a procedimientos y el objeto de la intervención penal del Estado; llevando a cabo que todas las medidas deberán ser aplicadas, dependiendo del delito cometido.

Algunos de los Derechos y garantías de los adolescentes sujetos a la Ley, es que tienen derecho a la libertad, y en caso excepcional se restringe; asimismo en la privación de libertad tienen derecho a ser alojados en lugares exclusivos y especializados de acuerdo con la edad y sexo.

Los Centros especializados tienen principio que la conducta antisocial de los menores de edad no necesita castigo, sino tratamiento; de esta manera se modifica de raíz la idea de punibilidad e imputabilidad de los delitos cuando se trata de niños o adolescentes.

Las medidas de tratamiento, orientación y protección a que son sometidos los menores Infractores son cuestionadas por algunos sectores de la sociedad, sobre todo en los casos que involucra infracciones de alto impacto que puedan ocasionar un daño grave a los Derechos Humanos del menor. Algunos consideran

que deben recibir un trato similar al de un adulto que cometió un delito, sin embargo, la Ley los protege en este sentido por considerar que aún se encuentran en un proceso de formación y requieren ser reeducados más que castigados. Por otra parte, están aquellos que coinciden en que la reclusión y las medidas disciplinarias utilizadas en los centros de tratamiento no son la manera adecuada para que los menores encausen su conducta infractora. Lo cierto es que más allá de cuestionarnos sobre la severidad de las penas, lo que realmente se requiere es hacer un análisis de todas las posibles causas de su conducta, porque sin lugar a dudas, la prevención representa la mejor alternativa para evitar situaciones indeseables. Este sector de la población requiere de una gran atención por parte de todas las instituciones encargadas de su formación, desde la familia, pasando por las educativas hasta aquellas que tienen que reorientar las desviaciones en su conducta, reafirmando el respeto a las normas morales, sociales y legales.

Las instituciones encargadas de los menores infractores son de vital importancia para cualquier Gobierno, ya que de las acciones que se lleven a cabo depende no sólo la adaptación del menor, sino la prevención de posibles manifestaciones delictivas en un futuro.

Los menores infractores no están sujetos al Derecho Penal, porque su inmadurez mental les impide conocer la trascendencia de sus acciones, aun cuando éstas se encuentren previstas en las leyes penales como delictuosas, debiendo intervenir el Estado. La ley también establece que los Centros especializados deberán contar con instalaciones adecuadas, personal administrativo, y un Comité Técnico Interdisciplinario de Evaluación del

Adolescente que esté integrado por áreas tanto médica, psicológica, trabajador social, académica, recreación cultura y deportes, que en su oportunidad emitan una opinión colegiada determinando si los menores en internamiento están aptos y preparados para su resocialización.

Las autoridades de los Centros de Internamiento tendrán las siguientes atribuciones<sup>23</sup>:

- Aplicar las medidas de internamiento, conforme a su competencia, impuestas por el Juez para Adolescentes de acuerdo a la sanción impuesta por el mismo órgano competente;
- Informar al juez de ejecución sobre cualquier trasgresión de los derechos o garantías de los adolescentes, así como la inminente afectación a los mismos; en los supuestos de que dichas trasgresiones se evidencien como probables hechos constitutivos de delito o de conductas tipificadas como delitos según sea el caso, deberá denunciarlos ante la autoridad ministerial correspondiente para el deslinde de responsabilidades;
- Procurar la plena reintegración familiar, social y cultural del adolescente;
- Elaborar un Programa Personalizado en los casos en los que se imponga la medida cautelar de carácter personal o definitiva consistente en el internamiento provisional o medida definitiva y someterlo a la aprobación del Juez de Ejecución;
- Cumplir de inmediato con las resoluciones y requerimientos del Juez de Ejecución;

---

<sup>23</sup> **Ley para justicia integral de menores infractores para el estado de Quintana Roo.**, H. Congreso del Estado de Quintana Roo, XII legislatura 2008-2011.

- Informar por escrito al Juez de Ejecución, cuando menos cada tres meses, sobre la forma en que está siendo cumplida la medida, cualquier obstáculo que se presente para el cumplimiento de la misma, el comportamiento y estado general del adolescente;
- Estar en contacto permanente con los padres, familiares, tutores, o con quienes ejerzan la patria potestad, o custodia a fin de mantenerlos informados sobre el cumplimiento de la medida, estado físico y mental del adolescente y avance del proceso de reintegración familiar, social y cultural;
- Abstenerse de utilizar la fuerza o instrumentos de coerción cuando aún no se hayan agotado todos los demás medios disciplinarios; debiendo informar al Juez de Ejecución, antes de la aplicación de estas medidas;
- Suscribir convenios con otras autoridades, instituciones públicas y privadas, así como con organizaciones sociales y civiles para realizar cursos, talleres y seminarios comunitarios y familiares sobre integración del adolescente y prevención de reincidencia;
- Establecer los lineamientos adecuados para el registro de ingreso, seguimiento y formación de los adolescentes debiendo integrar un expediente administrativo de ejecución de la medida por cada adolescente sujeto a su custodia;
- Garantizar que durante la administración del Centro de Internamiento se mantenga el equilibrio adecuado entre la seguridad, el control y la justicia;
- Serán responsables de la custodia de los adolescentes internos, cuando éstos se encuentren fuera del perímetro del Centro de Internamiento. Por lo

que deberán prestar especial atención a las medidas de seguridad que deben aplicarse;

- Todos los adolescentes deben ser tratados de igual modo, por lo que bajo ninguna circunstancia debe emplearse o utilizarse a los internos adolescentes para controlar a los demás;
- Crear condiciones que permitan a los adolescentes internos realizar actividades laborales remuneradas y útiles que faciliten su integración en el mercado laboral y les permita contribuir al sustento económico de su familia y al suyo propio;
- Garantizar que todo adolescente privado de su libertad de tránsito, sea tratado con la humanidad y respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad;
- Garantizar que los adolescentes mientras se encuentren bajo custodia, reciban cuidados, protección y toda asistencia social, educacional, profesional, psicológica, médica y física que requieran, habida cuenta de su edad, sexo y características individuales;
- Garantizar que los servicios médicos que reciban los adolescentes, sean brindados por el Centro de Internamiento y en su caso, cuando se requieran, se presten en coordinación con las autoridades sanitarias del Estado e incluso de la Federación;
- Hacer del conocimiento del adolescente en su ingreso al Centro de Internamiento, sus derechos, garantías y obligaciones, por medio de una

carta en un lenguaje comprensible, a fin de que estén en posibilidad de conocerlos, ejercerlos y acatarlos;

- Facilitar los medios y los espacios adecuados al personal del Centro de Justicia Alternativa para la aplicación de las formas alternativas de solución de conflictos cuando éstos deban substanciarse en las instalaciones de los Centros de Internamiento por encontrarse el adolescente vinculado recluso en los mismos; y los demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables prevengan. Asimismo la omisión de alguna de las disposiciones que anteceden, así como las que vulneren los derechos o garantías de los adolescentes, será sancionada conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás disposiciones aplicables.

Asimismo los menores sujetos a un tratamiento individualizado, permite reorientar la conducta antisocial inculcando elementos necesarios que eviten su reiteración. En la atención a los menores se prioriza las medidas en externamiento, es decir en el medio socio-familiar.

En consecuencia se observa que en los Centros es importante contar con recursos económicos, humanos y materiales suficientes, capacitados, que permitan impulsar una política de rehabilitación y protección para los menores infractores.

### **3.2 El procedimiento en internamiento**

Cabe señalar que cuando se le califica como “adolescente” no es partiendo de la base de que adolece; el adolescente proviene del verbo “crescere”, que es

crecer; es alguien que está en una etapa en la que la sociedad tiene la obligación no solo jurídica, sino de ética política.

Las asesorías a los menores infractores y sus familiares, son de vital importancia en cada una de las etapas del procedimiento, ya que por medio de ellas se les orienta sobre la situación jurídica que guardan y los pasos a seguir para su resolución.

El proceso especializado para adolescentes tiene como objetivo establecer la existencia jurídica de una conducta ilícita tipificada como delito en las leyes que el Estado ha promulgado, quién determina quién es su autor o participe, el grado de responsabilidad y, en su caso determinar la aplicación de las medidas que las leyes rigen del Estado de Quintana Roo, para la acreditación del delito cometido.

Resolver la situación jurídica de los menores infractores y fomentar una cultura de prevención de conductas antisociales en los menores, que por su condición de marginalidad y/o de pobreza son considerados como población con alto grado de vulnerabilidad. Así mismo, asistir a los menores infractores para que reciban un trato digno y profesional en el proceso de atención institucional.

Para la toma de decisiones que sean necesarias para la integración de la investigación o el proceso, podrá ser solicitada por escrito con argumentos y pruebas propuestas para su desahogo; iniciando una audiencia judicial para ser escuchados con previo citatorio a las partes. El Juez calificará la petición, y ordenará lo necesario para la audiencia, dictando las medidas necesarias para su desahogo.

### **3.3 Aplicación de medidas**

La Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Quintana Roo, tiene como finalidad de que el menor infractor tenga la oportunidad de valorar la convivencia armónica, el respeto y el derecho hacia las demás personas; así como, la reincorporación a su familia y a la sociedad con ayuda especializada.

Las medidas a las que se sujetan están limitadas en su duración y no se podrán, bajo ninguna circunstancia, superar el máximo previsto conforme la ley. Su duración será impuesta y deberá tener relación directa con los daños causados. Existen medidas de orientación y protección, siendo estas los apercibimientos o prohibiciones impuestas al adolescente infractor, con el objetivo de regular su modo de vida, considerando y protegiendo sus derechos, promoviendo su formación, la comprensión del sentido que tiene la medida y el pleno desarrollo de su personalidad.

El Juez competente podrá aplicar una o varias de las siguientes medidas, procurando, en cuanto fuere posible, que éstas se cumplan en el medio familiar o dentro de la jurisdicción a la cual pertenece el menor, y con carácter eminentemente pedagógico y de protección: Amonestación al menor, y a las personas de quienes dependa, imposición de reglas de conducta, libertad asistida, Ubicación institucional. Cualquiera otra medida que contribuya a la rehabilitación del menor. Las medidas podrán ejecutarse directamente por el Juez o por conducto del Centro de Internamiento para Adolescentes.

### **3.4 Función y alcance de los tratamientos**

El internamiento de los menores infractores tiene como objetivo de que las funciones que se lleven a cabo en él y el tratamiento que se implemente, sea para

que el menor se reincorpore a la sociedad después de un determinado tiempo. El tratamiento son la privación temporal del derecho a la libertad de tránsito del adolescente que lo amerite y se aplican como último recurso, y de un modo subsidiario; cada tratamiento tiene la finalidad que el adolescente cambie su postura de delincuente a un ser propio para la comunidad, de donde él ha sido privado por comportamiento no apto y mal visto por la sociedad, de modo que las medidas de tratamiento en el centro de especializado tiende a limitar la libertad, de manera que se faciliten los procesos de reflexión sobre su responsabilidad individual y social en torno a las consecuencias de las conductas. La privación de la libertad se realiza en actividades grupales dirigidas hacia el personal técnico capacitado. En estos tratamientos no se implican la privación de los derechos distintos a los que limita la resolución del Juez, sino la privación temporal de sus derechos en la sociedad; es por ello los convenios y tratados que tienen las instituciones con los Derechos Humanos.<sup>24</sup>

### **3.5 Tipos y clasificación de tratamiento**

Las medidas de tratamiento “se atienden a los distintos grados de privación del derecho a la libertad de tránsito de adolescentes que le ameriten en los términos de la ley, también se dice que son graves entre las previstas por el ordenamiento y se debe aplicar solo como último recurso y de modo subsidiario entre ellas.”<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> **Ibidem.**

<sup>25</sup> **Ibídem.**

Son múltiples los convenios, tratados y acuerdos internacionales que tienen relación con los derechos humanos de la infancia sobre el menor infractor. Si bien, es cierto la Convención Internacional de los Derechos de la Infancia resulta el instrumento más acabado, numerosos documentos y muchos de ellos suscritos por el Estado Mexicano, incluyen elementos importantes sobre los derechos de la niñez y deben de formar parte del bagaje fundamental de cualquier promotor de los mismos cuando el menor ha cometido delito alguno; estos convenios, tratados y acuerdos tratan de resguardar al menor para que dentro de la instancia de su readaptación a la sociedad le protejan sus derechos como individuo de la sociedad.

Las instituciones no cumplen con las actividades de rehabilitación y corrección que la sociedad les tiene asignadas. “El resultado de este tipo de instituciones es un ejército cada vez mayor de personas inconformes y rencorosas”<sup>26</sup>. La mayoría de los tratamientos institucionales están basados en un modelo de la conducta desviada como enfermedad mental de los conceptos de psicopatía y sociopatía desarrollados por los psiquiatras. Es por ello, que uno de los tratamientos que se ofrecen en estas instituciones, son los relacionados con la psicología. Los desarrollos más recientes se deben a la aplicación de la psicología de "Desactivación del Modo Emocional"<sup>27</sup>. La teoría está basada en el que se sugiere que las personas aprenden de sus componentes experienciales inconscientes y de sus componentes cognitivos de procesamiento estructural. Por

---

<sup>26</sup> Domínguez, Rueda, Maklouf y Rivera, S/ed., S/L, S/ Ed., 1975

<sup>27</sup> Apsche, J., A., Ward, S.R. y Evile, M. M., **Mode deactivation. The behavior analyst today**, Vol. 3, No. 4, 2003, pag. 455-459

lo que, para cambiar la conducta de alguien, se requiere reestructurar el componente experiencial y reformar el componente estructural cognitivo. Esta terapia se aplica con adolescentes involucrados en comportamientos agresivos, delictivos y ofensas sexuales.

Actualmente cuenta con áreas señaladas como:

- Trabajo Social
- Académica
- Médico
- Psicología
- Vigilancia
- Recreación, Cultura y Deportes

Igualmente brinda asesorías en:

- Farmacodependencia
- Violencia Intrafamiliar
- Abandono Escolar
- Alcoholismo y Drogas
- Abandono del Hogar
- Hogar desintegrado
- Manejo de la Sexualidad
- Bajo Aprovechamiento Académico

### **3.6 Comparación de tratamiento en internamiento que se lleva a cabo en el**

**Estado.**

La Ley de Justicia para Adolescentes vigente en el Estado de Quintana Roo, señala actualmente como principios rectores del sistema; el interés superior del adolescente, transversalidad, certeza jurídica, mínima intervención, subsidiariedad, especialización, equidad, protección integral y reincorporación.

Actualmente en los Estados de la Republica Mexicana cuentan con la legislación para Adolescentes considerando a personas mayores de 12 años y menor de 18 años; tal es el caso, por ejemplo de:

- Tamaulipas que considera que se entiende por niño, al menor de doce años de edad, y por adolescente, a toda persona mayor de doce y menor de dieciocho.
- Aguascalientes, San Luis Potosí, Coahuila, comprende como personas de entre los 12 años y menores de 18 años de edad.
- Tabasco las personas de hasta 12 años y adolescentes los mayores de 12 y menores de 18 años.
- Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, estado de México, Guanajuato, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Sonora, Tlaxcala, y Yucatán, a las personas menor de dieciocho años de edad.

Actualmente nuestra legislación se considera que el menor es considerado con la edad penal entre los 12 años cumplidos y los 18 años no cumplidos. Y a los 18 en 17 estados más.

La legislación que rige a los menores infractores en la ciudad de Chetumal, son aquellos que cometen una conducta tipificada en la Ley Penal.

Actualmente el Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado (CIPA), ubicado en la ciudad de Chetumal la capital, cuenta con un lugar muy reducido de acondicionamiento, no cuenta con suficiente espacio para realizar actividades recreativas. Sin embargo con el paso del tiempo han ingresado una cifra variable de internos, especialmente por conductas tipificadas como delitos de Robo, Violación y Homicidio.

Es de gran relevancia mencionar que la ciudad capital cuenta con un establecimiento del CIPA inadecuada, ya que no cumple con las expectativas que debe de contar un Centro especializado; asimismo la zona norte del Estado ha encomendado a internos, ya que en la actualidad no cuenta con una institución que se encargue de dar un seguimiento de resociabilización para adolescentes.

Es indispensable aplicar una reforma a la Ley vigente, ya que se implementan medidas que hasta la presente fecha no son suficientes para garantizar el cumplimiento de la misma. Es indispensable efectuar proyectos de trabajo y reforzar la vigilancia y las medidas de seguridad.

**CAPITULO IV**  
**IMPLEMENTACIÓN DE CAPACITACIÓN LABORAL UNA PROPUESTA PARA**  
**EL CENTRO DE INTERNAMIENTO.**

**4.1 Presentación**

El Centro de Internamiento para Adolescentes que tenemos en nuestra ciudad de Chetumal Quintana Roo, necesita una reforma en sus actividades para los hombres y mujeres que en ellos se encuentra, así como el área de formación laboral, en este proyecto está destinado a los jóvenes, la actividad formativa del taller, como las propuestas pedagógicas, que puedan girar en torno a la propuesta

del taller en la transmisión de una competencia laboral, donde el ingreso que genere sea para la subsistencia económica familiar del menor infractor.

Los internos que se encuentran sujetos en el Centro Especializado, en su mayoría cuentan con una educación académica incompleta; y siendo que es indispensable para el desarrollo personal del menor, es importante llevar a cabo pláticas de orientación donde sepan enfrentar sus responsabilidades y participen en actividades. Prestar atención a aquellos estudiantes que no tienen avance académico y son aislados. Deberá existir respecto mutuo y evitar las reacciones negativas que pueden llevar a actividades antisociales.

Es por ello, que se propone como factor de apoyo, implementación de talleres que les permitan realizar una actividad u oficio, adquiriendo desempeño y experiencia laboral, y a la vez que sea fuente de ingreso para su supervivencia en la sociedad; siendo elementos de supervivencia que ayudan a encontrar empleo o medios alternativos de subsistencia y que no los lleve a algún tipo de adicciones y/o que cometan algún tipo de delito nuevamente después de la reincorporación a la sociedad.

Generar empleos de calidad que se desarrollen cerca del domicilio de los menores teniendo la probabilidad de prevenir conductas antisociales. Asimismo se debe orientar en dos cuestiones.

- La impartición de capacitación y experiencia laboral.
- Mejorar y ampliar las oportunidades de empleos calificados.
- Desarrollar conocimientos técnicos y profesionales.
- Enseñar elementos básicos de la supervivencia.

- Como meta lograr disposición laboral

#### **4.2 Propuestas y objetivos**

Este programa tiene como objetivo a contribuir al desarrollo integral del menor infractor para su sustento mediante una promoción empresarial y un impulso para las iniciativas de los trabajadores en menores de edad que están en el Centro de Internamiento para Adolescentes aquí en esta ciudad de Chetumal, así también como consolidar las pequeñas empresas creadas o proyectadas para estos menores infractores tanto hombres como mujeres para potenciar su viabilidad.

Las acciones a brindar son la capacitación a través de cursos modulares a corto plazo en la producción técnico productiva, como talleres para la formación de promotores de desarrollo local y de expansión como también la administración y comercialización.

Adicionalmente brindar servicios de apoyo a través del análisis y difusión de información sobre el contexto económico e institucional en el que se desenvuelven los pequeños empresarios. Como también que en un futuro se prevé la administración de un fondo con instituciones gubernamentales para el apoyo socioeconómico de los menores infractores que les permita avalar solicitudes de crédito y servicios de orientación sobre las oportunidades de empleo como de igual manera un desarrollo con el trabajo sostenido y reconocido por sindicatos de empresas privatizadas y sus trabajadores en manera equitativa para los productores.

Asimismo se deberá tomar en consideración:

- Participación comunitaria en la prevención del delito.
- Deberá ser coordinada por organismos públicos gubernamentales.
- Escuelas para padres y apoyo económico a familias.

#### **4.3 Objetivo general:**

El objetivo general del Programa se traduce en:

Aumentar la probabilidad de inserción social y laboral para jóvenes de familias de bajos ingresos, que enfrentan dificultades de integración económica y social a través de formación para el trabajo, capacitación en oficios y experiencia laboral en el centro de especializado de menores infractores de la ciudad de Chetumal Quintana Roo.

#### **4.4 Objetivos específicos:**

El objetivo es contribuir a que los menores infractores trabajen de forma legítima, bajo las condiciones laborales que no perturben el proceso formativo, ni salud, ni mental en el Centro de Internamiento para Adolescentes conforme a los lineamientos estipulados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Desarrollar en el joven, competencias técnicas en un oficio específico, durante el tiempo en que estará sujeto a proceso para su desarrollo en la sociedad.

Generar conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas que conduzcan y faciliten la inserción laboral del joven o proveer a los jóvenes de la posibilidad de desarrollar una experiencia laboral en empresas y/o microempresas. Que los menores infractores adquieran destrezas indispensables en el manejo operativo de maquinas de uso industrial, así como de uso manual, para la confección en prendas de calidad comercial.

Operen alternando distintos puestos de trabajo de un taller de confección. Adquieran las competencias necesarias para un mejor desenvolvimiento personal y social.

Conozcan las características actuales de la actividad textil en el rubro indumentaria.

Comprendan los recursos y requisitos necesarios para la búsqueda de un puesto de trabajo.

De igual manera capacitar al menor infractor en el trabajo formando recursos humanos en cantidad y calidad técnicamente capacitados, desarrollando sus habilidades y destrezas, preparándolos para que puedan desempeñarse con eficiencia en un oficio o puesto de trabajo calificado.

#### **4.5 Taller laboral**

Implementación de talleres y realizar capacitación laboral, con el objetivo de crear una producción humana en los menores infractores ya después de su nueva reincorporación en la sociedad y como algo productivo posteriormente a su

internamiento en el CIPA (Centro de internamiento para el adolescente); un ejemplo de ello se refiere a la artesanía, pintura, enmarcados, manualidades, tejidos, reposterías, gastronomía, etc.

#### **4.6 Capacitación**

La capacitación incluye una formación en oficios y de igual manera la formación para el trabajo; los jóvenes pertenecientes que formen parte de este grupo, tienen la posibilidad de obtener un empleo productivo (por razones de Información, nivel de educación, experiencia); y no carezcan de habilidades y destrezas laborales. A ello se suma el hecho de que los aprendizajes obtenidos en la educación formal, están desvinculados de las habilidades requeridas en el mundo del trabajo por tal motivo la capacitación sería para que el menor adolescente aprenda a llevar su trabajo conforme una habilidad muy responsable así como aprender hacer las cosas en forma organizada y aprender de su oficio. La propuesta es para aumentar la probabilidad de inserción social y laboral para jóvenes que están en Internamiento, y que enfrentaran dificultades de integración económica y social después de reincorporarse a la sociedad.

## **CONCLUSIÓN**

Un sistema penal juvenil debe contemplar el tratamiento de menores de edad basándose en los diferentes instrumentos internacionales en la materia, que lejos de criminalizar a los infractores tienen en cuenta las causas que propician que los menores de edad incurran en conductas antisociales. El sistema debe tener como objetivo lograr la rehabilitación social del menor infractor, no solamente privarlo de su libertad. En ese sentido, son fundamentales los procedimientos alternativos: casas hogares, escuelas de artes y oficios, talleres, partiendo de la premisa de que los adolescentes tienen mayor posibilidad de cambiar su conducta en virtud de que su personalidad está en proceso de formación. El menor infractor no es el niño que se cría en un lugar estable lleno de amor, sino es el que por un déficit de atención crece con la carencia de estos afectos, puesto que pone en juego muchos valores de los que ha sido educado.

Los jóvenes constituyen en gran parte un núcleo de aprendizaje para la futura sociedad; en este trabajo de investigación que se ha hecho un autor comento que “dentro del hombre duerme un delincuente” pero también es cierto que un delincuente no nace sino se hace y en todos esto la familia como

estructura base mas solida de la sociedad, para la formación de un hogar y la desintegración de este. Al desintegrarse, se desintegra a su vez la persona, entonces es ahí en donde proviene los primeros factores para que el menor sea un delincuente, el rol familiar es el principal, la investigación permitió observar que los grupos familiares no funcionan adecuadamente, esto basado en la falta de cohesión y pertenencia como característico de la disfunción familiar, siendo la difusión una de las causas de los factores para que el menor se vuelva un menor infractor o delincuente juvenil.

De igual manera encontramos que la mentalidad del menor se va deteriorando a raíz de la desintegración que existe en torno a él y a su sociedad que lo rodea y para ello se requiere la intervención del Estado, generando herramientas de asistencia social, laboral, educacional y económica. En general, la políticas que se han implementado para atacar las conductas de riesgo de igual manera a familias identificadas como influyentes en la conducta delictiva, dirigidos a los factores de riesgo no específicos, como : el fracaso escolar, consumo de drogas, consumo de bebidas alcohólicas, el abuso físico sexual, relaciones afectivas con grupos pares no adecuados, abolir la delincuencia juvenil implica la implementación de un sistema jurídico y penal para ese sector de la población, así como la voluntad política e imaginación de las autoridades. Es necesario considerar el tratamiento de menores de edad, como base en los diferentes instrumentos internacionales como los tratados y las convenciones que se han organizado para salvaguardar los derechos de los menores infractores y no de criminalizar antes a los jóvenes que incurran en conductas antisociales.

También la readaptación del menor infractor se ve obstaculizada por la misma sociedad, ya que no favorece a la integración del ex convicto juvenil a esta, privándolo de empleos que permitan poder tener una vida honrada, lo que lleva a reincidir en la delincuencia, así como la sobrevivencia; en tal sentido se afirma que si se comienza reestructurando la sociedad iniciando por el núcleo de todo que es la familia, podemos conseguir disminuir al auge de la delincuencia existente en los jóvenes delincuentes y los que no son inculcando mas valores o principios.

## **ANEXOS**

### **ENTREVISTAS A MENORES INFRACTORES**

FECHA DE ENTREVISTA: 04 de Noviembre del año 2010

CONDUCTA REALIZADA: Robo Calificado

SEXO: Masculino

EDAD: 17 años

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: Tenosique, Tabasco, en fecha 24 de Julio del año de 1993

LUGAR DE RESIDENCIA: Chetumal, Quintana Roo

ESTADO CIVIL: Soltero

ESCOLARIDAD: Secundaria

OCUPACIÓN: No trabaja, ni estudia

RELIGIÓN: Católica

## **ANTECEDENTES HEREDO-FAMILIARES**

OCUPACIÓN DEL PADRE: Arqueólogo  
NIVEL DE ESCOLARIDAD: Licenciatura

OCUPACIÓN DE LA MADRE: Ama de casa  
NIVEL DE ESCOLARIDAD: Preparatoria

NUMERO DE HERMANOS Y QUE LUGAR OCUPA: tres hermanos y soy el ultimo  
TIPO DE CONVIVENCIA FAMILIAR: La familia se pelea, hay gritos y hubo una separación de los padres, existe la violencia psicológica y el maltrato.

## **ANTECEDENTES PERSONALES**

HISTORIA DE VIDA:

Mi relación social desde que estuve en el Centro fue un poco sano, he cambiado mi forma de ver las cosas un poco, en el tiempo que estuve encerrado me di cuenta que no hay amigos que te vayan a visitar; mi familia es la única que me iba a visitar, quienes me llevaban mis cosas, pero antes de que yo entrara al Centro cometí los mismos delitos pero nunca me habían tenido; siempre me llevaban con los policías en la mesa uno, y mis papás me sacaban, nunca me decían nada, nunca hubo un regaño por parte de ellos, yo sé que hacia mal, pero nunca se preocuparon en realidad que es lo que yo tenía, las veces que caí esperaba un castigo, un regaño pero ellos simplemente no decían nada, llegaba a la casa y ellos solo estaban pendientes de sus cosas; yo seguía reuniéndome con mis cuates a tomar y me iba de parranda, hasta que un día me vi involucrado, y fue que me llevaron detenido.

RELACIÓN SOCIAL FAMILIAR Y METAS:

Me llevo bien con mis papás, y quiero llegar a ser licenciado, quiero terminar mi carrera en turismo alternativo me gusta la forma en que se lleva esta carrera.

### **VIDA ESCOLAR**

Cuando comencé la escuela tenía muchos amigos, y me llevaba bien con ellos en la primaria, mis calificaciones eran buenas, mi conducta también, cuando entre a la secundaria mi conducta ya no era tan buena había peleas con los compañeros y me iba a tomar, (de pinta), ya después mis papás me tuvieron que sacar de la escuela.

### **VIDA LABORAL**

No trabajo, ni estudio; mis papás me siguen manteniendo.

### **VIDA SOCIAL**

En fin de semana me voy a la disco, me encanta ir, me gusta tomar con mis cuates. Yo sé que no está bien, pero no lo puedo evitar, he tratado de cambiar y

buscar otro tipo de amistades pero no puedo dejarlo, me gustan las parrandas y fumo a veces.

### **VIDA SENTIMENTAL**

Mi primera novia fue a las trece años duramos un año y medio, y mi primera relación sexual fue a los catorce. Ahora tengo una novia que está embarazada, hay un poco de violencia en gritos pero no al grado de lastimarla por su embarazo, no trabajo, ni estudio y espero poder superarme ya que pronto tendré a mi hijo.

### **ENTREVISTAS A MENORES INFRACTORES**

FECHA DE ENTREVISTA: 04 de Noviembre del año 2010

CONDUCTA REALIZADA: Robo

SEXO: Masculino

EDAD: 16 años

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: Chetumal Q.Roo, en fecha 25 de Mayo del año de 1994

LUGAR DE RESIDENCIA: Chetumal, Quintana Roo

ESTADO CIVIL: Soltero

ESCOLARIDAD: Secundaria

OCUPACIÓN: Auxiliar

RELIGIÓN: Católica

### **ANTECEDENTES HEREDO-FAMILIARES**

OCUPACIÓN DEL PADRE: Servicios de mantenimiento

NIVEL DE ESCOLARIDAD: Secundaria

OCUPACIÓN DE LA MADRE: Trabaja en la estación de radio

NIVEL DE ESCOLARIDAD: Preparatoria

NUMERO DE HERMANOS Y QUE LUGAR OCUPA: Un hermano y soy el mayor

TIPO DE CONVIVENCIA FAMILIAR: Mi familia es muy comprensiva hay amor, existe una buena relación entre mis padres, y tengo una buena relación con mi hermano.

### **ANTECEDENTES PERSONALES**

## HISTORIA DE VIDA:

Mi relación con mis padres son buenas, llevo una vida bien, hay regaños como en toda la familia hay castigos, hay buena comprensión, tengo de todo con mis papás; en la relación que tengo con mi hermano es buena, yo trabajaba, mis gastos los compartía con mi hermano, y con él compartía la mayor parte de mi tiempo cuando estoy en casa, los fines de semana nos íbamos a la plaza o al cine.

## RELACIÓN SOCIAL FAMILIAR Y METAS:

Con mis papás me llevo bien, quiero ser Electricista y tener una carrera.

### **VIDA ESCOLAR**

Cuando iba a la escuela mis calificaciones eran de siete y ocho, tenía muchos amigos, mi conducta era mala siempre pleitos, peleas, cuando se iba la maestra siempre había relajo y me gustaba mucho ser así; en la secundaria tenía buenas calificaciones pero tenía problemas con otros grupos hasta que tuve que salirme de la escuela.

### **VIDA LABORAL**

Yo he trabajado desde los trece años y me gusta ganarme mi dinero, he trabajado de carpintero, electricista y en grupo neón, me ganaba buen dinero, y por dinero fue que empecé a robar, ya que cuando me gastaba mi dinero se me hacía más fácil conseguirlo robando bolsos montado en una motocicleta, y arrancando cadenas de oro para venderlas.

### **VIDA SOCIAL**

Con mis amigos me llevo bien, tengo buenos amigos; yo no fumo y no voy a la disco, me gustaba tomar con mis amigos y si me gusta invitar las cervezas, y cuando tengo dinero tomo bastante con ellos.

### **VIDA SENTIMENTAL**

En mi vida sentimental actualmente tengo una novia, mi primera relación sexual fue a los trece años, de ahí tuve otra novia con la que dure un buen tiempo.

## **ENTREVISTAS A MENORES INFRACTORES**

FECHA DE ENTREVISTA: 05 de Noviembre del año 2010

CONDUCTA REALIZADA: Lesiones y Robo

SEXO: Masculino

EDAD: 15 años

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: Chetumal Q.Roo, en fecha 18 de Enero del año de 1995

LUGAR DE RESIDENCIA: Chetumal, Quintana Roo

ESTADO CIVIL: Soltero

ESCOLARIDAD: primer semestre de Bachillerato

OCUPACIÓN: No trabajo, estaba antes como chalan de albañil

RELIGIÓN: Católica

## **ANTECEDENTES HEREDO-FAMILIARES**

OCUPACIÓN DEL PADRE: vive en Canadá

NIVEL DE ESCOLARIDAD: Ingeniero Agrónomo

OCUPACIÓN DE LA MADRE: Ama de casa

NIVEL DE ESCOLARIDAD: Preparatoria

NUMERO DE HERMANOS Y QUE LUGAR OCUPA: Soy el único

TIPO DE CONVIVENCIA FAMILIAR: Mis papás son divorciados y tengo buena relación con los dos.

## **ANTECEDENTES PERSONALES**

HISTORIA DE VIDA:

En mi niñez, recuerdo que mi papá me obligaba a ir a la escuela, sé que no estaba mal pero me obligaba ya que era por mí bien, cuando yo tenía diez años, él se fue a trabajar a Estados Unidos ya que no tenía trabajo y me quede con mi mamá, ellos no tenían problemas, pero con el paso del tiempo se separaron por la distancia; ahora vivo con mi mamá y tengo un hermanito. Y mi papá vive ahora en Canadá y tiene otra familia.

Cuando me acusaron de lesiones fue porque estaba borracho, y perseguí a un tipo que se subió a un taxi y lo apedreé. Cuando fue por robo, andaba borracho con los cuates y vimos que había una moto y fue que se nos ocurrió robarla para venderla y tener dinero. Todo fue por que andábamos tomando y por diversión.

RELACIÓN SOCIAL FAMILIAR Y METAS: Es buena y me gustaría seguir estudiando.

## **VIDA ESCOLAR**

Recuerdo que en la primaria no me gustaba ir a la escuela, en la secundaria tenía muchos amigos, considero que era inquieto y prefería estar con mis amigos, deje la escuela por mis calificaciones ya que no pase algunas materias, ahora no estoy estudiando, ni trabajo.

## **VIDA LABORAL**

Cuando empecé a trabajar fue a los trece años y fue por diversión, mi papá me sigue enviando dinero. Cuando trabajaba como chalan de albañil fue donde aprendí a tomar cervezas.

## **VIDA SOCIAL**

Me gusta estar con mis amigos tomar cervezas y fumar, no he probado las drogas. Ahora no trabajo y me gusta estar así con los cuates.

## **VIDA SENTIMENTAL**

Mi primera novia fue a los doce años y a los catorce años tuve mi primera relación sexual y fue por una aventura.

## **ENTREVISTAS A MENORES INFRACTORES**

FECHA DE ENTREVISTA: 05 de Noviembre del año 2010

CONDUCTA REALIZADA: Homicidio Calificado

SEXO: Masculino

EDAD: 18 años

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: Chetumal Q.Roo, en fecha 22 de Junio del año de 1992

LUGAR DE RESIDENCIA: Chetumal, Quintana Roo

ESTADO CIVIL: Soltero

ESCOLARIDAD: tercer semestre de Bachillerato

OCUPACIÓN: Mesero

RELIGIÓN: Católica

### **ANTECEDENTES HEREDO-FAMILIARES**

OCUPACIÓN DEL PADRE: Policía

NIVEL DE ESCOLARIDAD: Preparatoria

OCUPACIÓN DE LA MADRE: Secretaria

NIVEL DE ESCOLARIDAD: Secundaria

NUMERO DE HERMANOS Y QUE LUGAR OCUPA: Soy hijo único

TIPO DE CONVIVENCIA FAMILIAR: Mis padres son divorciados y tiene mucho tiempo, cada quien tiene otra familia; yo vivía en casa de mis abuelos y me iba a visitar mi papá de vez en cuando.

### **ANTECEDENTES PERSONALES**

HISTORIA DE VIDA:

Recuerdo que mis papás estaban pendiente de mí cuando iba a la escuela pero mayormente estaban en su trabajo, más por el horario que tenían; antes de que cumpliera los trece años se separaron y yo decidí irme a vivir con mis abuelos maternos, allí estaba bien y mi papá pasaba a saludarme en casa, a mi mamá casi no la veía al principio pero sé que si estaba pendiente de mí, yo iba a la escuela y trabajaba como mesero en un restaurante.

Cuando ocurrieron los hechos que me acusan, recuerdo que un día mi papá me llamo por teléfono preguntando si yo estaba en casa, a lo que yo le dije que no, y contesto que él me esperaba porque quería platicar conmigo, en cuanto llegue me pidió que lo apoyara con un robo en una casa ya el dueño de allí recibió una cantidad de dinero, al principio le comente que yo le avisaba, me dijo el lugar y me platico que íbamos hacer; no me gusta volver a recordar los detalles, lo que puedo decir es que las cosas se pusieron difíciles, porque el dueño de la casa llegó, mientras revisábamos la casa, y de allí fue que se escucharon los disparos, yo me encontraba afuera de la casa vigilando y mi papá me dijo que tengo que huir e irme lo más pronto, pero yo no sabía qué hacer, esa noche no fui a casa, hasta que al día siguiente me entere por los diarios, que la persona dueña de la casa se murió, yo pensaba irme a la ciudad de Cancún pero no lo logré ya que supe que detuvieron a mi papá. Después me atraparon y me dieron un tiempo en el que estaré encerrado con un tiempo aproximado de cinco años, ya que me encuentro involucrado por Homicidio Calificado, mi papá estuvo encerrado en el CERESO y murió el año pasado, con el tiempo que llevo aquí he comprendido los resultados

de mis acciones, y me encuentro arrepentido. Espero salir pronto y estar con mi familia ya que últimamente me he portado bien y he participado en todo lo que me indican.

**RELACIÓN SOCIAL FAMILIAR Y METAS:** Quiero estar con mi familia y convivir y concluir con mis estudios.

### **VIDA ESCOLAR**

En la escuela fui tranquilo y tenía amigos, en la preparatoria tenía bajas calificaciones y pensaba recuperarme pero por el hecho que me acusan tuve que dejar de estudiar la prepa, ahora aquí en el Centro continuo con mis estudios ya que quiero terminar.

### **VIDA LABORAL**

Después que termine la secundaria trabajaba temporalmente en las vacaciones como cargador, y el último trabajo que tuve antes de que me encierren fue como mesero.

### **VIDA SOCIAL**

Con mis papás me llevaba bien y ahora que no está mi papá comprendo y valoro muchas cosas, espero salir pronto ya que mi mamá me ofreció su nueva casa con mi hermanita y su esposo.

### **VIDA SENTIMENTAL**

Mi primera novia fue a los catorce años que fue una vecina, y también fue con la que tuve mi primera relación sexual.

### **MARCO CONCEPTUAL**

**Apología:** Discurso o escrito en justificación, defensa o alabanza de personas o cosas.

**CDN:** Convención de los Derechos del Niño.

**CIPA:** Centro de internamiento para adolescentes

**Cognitiva:** conocimiento o inteligencia

**Discernimiento:** Apoderamiento judicial que habilita a una persona para Ejercer un cargo

**Folklore:** ciencia o estudio sobre las manifestaciones colectivas producidas entre el pueblo en lo correspondiente a las artes, costumbres, creencias, usos y algunos otros sentimientos o formas de comportamiento que no son de orden general, sino pertenecientes a ciertos grupos de una sociedad determinada.

**Incultura:** falta de capacitación para el trabajo y múltiples aspectos que originan la desigualdad humana.

**Integral:** Aplicarse a las partes que entran en la composición de un todo, haciéndose necesarias para su integridad, entendiéndose a ésta como la calidad de integro, o sea, aquello a que no falta ninguna de sus partes.

**Post-institucional:** orientación y asistencia de aquellos que hayan cumplido una condena, sean reubicadas en forma eficaz y positiva.

**Sistema:** Conjunto de elementos ordenadamente relacionados entre sí, que forman una unidad con una misma finalidad.

**Sistema Integral de Justicia para Menores Infractores:** Conjunto de instituciones, tribunales y autoridades especializadas interrelacionados para la atención de los menores infractores en materia de prevención, procuración e Impartición de Justicia, y ejecución de medidas que forman una unidad con plena independencia entre ellas pero con el mismo fin común que comprende el establecimiento de diversos programas como los de: planeación, especialización, difusión, análisis estadístico, seguimiento y evaluación.

## BIBLIOGRAFIA

Almaraz H. José. **El delincuente, el hombre, el individuo y su conducta**, México, Porrúa 1980.

Apsche , J., A., Ward, S.R. y Evile, M. M., **Mode deactivation. The behavior analyst today**, Vol. 3, No. 4, 2003.

Colín Sánchez, Guillermo, **Así habla la delincuencia y otros más**, 3ª ed., México, Porrúa, 1997.

Díaz, Savari, Reforma, Altamira y Renasco, Pedro, **Intervención psicosocial con menores infractores**, Madrid, Universidad Complutense, 1997.

**Enciclopedia Ilustrada de la Lengua Español**, España, Espasa, 1992.

García Méndez, Emilio. **Infancia- Adolescencia de los derechos y de la justicia**, México. Distribuciones fontanera, 1999.

Gil. Dg. **Preventing violence in a structurally violent society: mission impossible**, American journal of orthopsychiatry, 66 (I), January 1996.

Herrero, Herrero, Cesar, **Tipologías de delitos y de delincuentes en la delincuencia juvenil actual. Perspectiva criminológica en Actualidad Penal.**, Nº 41, Noviembre 2002.

I Maza, Uceda, Francesc, Xavier, **Menores infractores: Construyendo un perfil e investigando la aplicación de la Ley de Responsabilidad del Menor en el municipio de Burjassot**, Documento Inédito de la Universidad de Valencia, alaquás (València), valencia, Concorci Pactem Nord, 2006.

Maldonado Sánchez Isabel, **Praxis jurídica sobre la consignación de menores**, México, UNAM, s/a.

Marcón Osvaldo Agustín. **Derecho de menores interdisciplinarios**, México, Juris, 2005.

- Marchiori, Hilda, **Personalidad del delincuente**, México, Porrúa, 1996.
- Orellana Wiarco, Octavio, **Manual de criminología**, México, Porrúa, 1993.
- Papalia, D, Wendkos, S., **Desarrollo humano**, 2ª ed., México, Mc Graw Hill, 1985.
- Piaget, Jean, **Intellectual evolution from adolescence to adulthood**, Hurman Development. 15: 1-12, 1972.
- Rodríguez Manzanera, Luis. **Criminalidad de menores**, 4ª ed., México, Porrúa, 2004.
- Rodríguez Manzanera, Luis. **Victimología estudio de la víctima**. 6ª ed., México, Porrúa, 2000.
- Rodríguez Manzanera, Luis (Coord.), **Órgano de la academia mexicana de ciencias penales., 50 años criminalia**, Porrúa, Año L, Julio-Diciembre 1894.
- Stoff, David M., Breiling, Jack D. Maser, **Biblioteca de psicología. Conducta antisocial., causas, evolución y tratamiento**, volumen 2, México, Oxford, 2002.
- Stoff, David M., Breiling, Jack D. Maser., **Biblioteca de psicología. conducta antisocial, causas, evolucion y tratamiento**, volumen3, 3ª ed., México, Oxford, 2002.
- Tellin Zulita, **Derecho penal de menores**, México, ADHOC, 1996.
- Villanueva Castilleja Ruth, **Justicia en menores infractores**, México, Delma, 2000.

## LEGISLACIÓN

**Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El sistema mexicano de justicia penal para menores infractores y la doctrina de las naciones unidas para la protección integral del niño y la niña.**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Declaración de los derechos del niño (reglas de Bejín).**

**Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Quintana Roo.**

**Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad.**

### **PÁGINAS WEB**

[http://www.malagahoy.es/article/malaga/861093/proyecto/hombre/atiende.](http://www.malagahoy.es/article/malaga/861093/proyecto/hombre/atiende)

**Corte juvenil**

[http://www.worldlingo.com/ma/enwiki/es/Juvenile\\_court.](http://www.worldlingo.com/ma/enwiki/es/Juvenile_court)